Universidad Estatal de Bolívar

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

Carrera de Derecho

Proyecto de Investigación Previo a la Obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República

TEMA:

“EL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL, PRECAUTELANDO LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CIUDADANOS EN CONFLICTO CON LA LEY.”

AUTOR:

Bryan Xavier González Montero

TUTOR:

Dr. Rolando Núñez Minaya

Guaranda – Ecuador

2022

CERTIFICADO DE TUTORÍA

Yo, AB. ROLANDO NUÑEZ MINAYA Msc., Tutor de la modalidad de titulación Proyecto de Investigación, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar; al tenor de lo previsto en el Reglamento de la Unidad de Titulación; tengo a bien certificar:

Que el señor BRYAN XAVIER GONZÁLEZ MONTERO, egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, ha cumplido los requerimientos del caso en lo que respecta al Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República; con el tema "*EL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL, PRECAUTELANDO LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CIUDADANOS EN CONFLICTO CON LA LEY.*", habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo del mismo con el investigador, constatando que el trabajo realizado es de autoría del tutoriado, por lo que se aprueba el mismo. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

f: _____

ROLANDO NUÑEZ MINAYA Msc

TUTOR

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo; BRYAN XAVIER GONZÁLEZ MONTERO; egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto de Investigación, con el tema: "*EL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL, PRECAUTELANDO LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CIUDADANOS EN CONFLICTO CON LA LEY.*", ha sido realizado por mi persona con la dirección de mi tutor Msc. ROLANDO NUÑEZ MINAYA, docente de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, siendo de mi autoría; debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este análisis las he realizado apoyándome en bibliografía, lexigrafía e infografía actualizada que sirvió para exponer posteriormente mis criterios en este Proyecto de Investigación.

NOTARIA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narváez
GUARANDA - ECUADOR

f: _____

BRYAN XAVIER GONZÁLEZ MONTERO

AUTOR

Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc.Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

NOTARIA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narváez
GUARANDA - ECUADOR

....rio

N° ESCRITURA 20220201003P00328

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR: **GONZALEZ MONTERO BRYAN XAVIER**

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS, H.R. Factura: 001-006-000000788

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día veintitrés de Febrero del dos mil veintidós, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda**, comparece el señor **GONZALEZ MONTERO BRYAN XAVIER,** soltero, ocupación estudiante, domiciliado en esta Cuidad de Guaranda, del Cantón Guaranda, Provincia Bolívar, y de paso por este lugar, con celular (0996178275) , por sus propios y personales derechos, obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertida de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declaran lo siguientes "Previo a la obtención del título de abogacía, manifiesto que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "**EL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL , PRECAUTELANDO LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CUIDADANOS EN CONFLICTO CON LA LEY",** es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor". Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica queda incorporado al protocolo de esta notaria y firma conmigo de todo lo cual doy Fe.

GONZALEZ MONTERO BRYAN XAVIER

C.C. 0202319044-2

CONSEJO DE LA JUDICATURA

MSC. AB. HENRY ROJAS NARVÁEZ
Notario Tercero del
Cantón - Guaranda

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

EL NOTA....

DEDICATORÍA

Dedico mi trabajo de grado a mis Padres y Tíos maternos porque ellos son el motivo de mi superación y esfuerzo.

Bryan Xavier González Montero

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a la Universidad Estatal de Bolívar por abrirme sus puertas e impartirme sus conocimientos a través de sus prestigiados docentes.

Agradezco a mis Padres, Hermana, Abuelo y demás familiares quienes han sido un pilar fundamental durante esta larga trayectoria de mis estudios.

Agradezco a mi estimado tutor Dr. Rolando Núñez Minaya, quien fue mi guía en mi trabajo de titulación, brindándome sus conocimientos y apoyo durante este trayecto.

Mi más sincero agradecimiento a todos y cada uno de ustedes mil gracias.

Bryan Xavier González Montero

TÍTULO

"*EL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL, PRECAUTELANDO LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CIUDADANOS EN CONFLICTO CON LA LEY.*"

ÍNDICE

CERTIFICADO DE TUTORÍA II
DECLARACIÓN DE AUTORÍA III
DEDICATORÍA IV
AGRADECIMIENTO V
TÍTULO VI
RESUMEN XI
GLOSARIO DE TÉRMINOS XII
INTRODUCCIÓN XV
CAPÍTULO I ..... - 1 -

1.1. Planteamiento del Problema ..... - 1 -

1.2. Formulación del Problema ..... - 3 -

1.3. Objetivos ..... - 3 -

1.3.1. Objetivo General ..... - 3 -

1.3.2. Objetivos Específicos ..... - 3 -

1.4. Justificación ..... - 3 -

CAPÍTULO II ..... - 5 -

2.1. Antecedentes ..... - 5 -

2.2. Fundamentación Teórica ..... - 7 -

2.2.1. Estado, Seguridad y Orden Público ..... - 7 -

2.2.2. Uso Progresivo de la Fuerza como Garantía del Orden Público ..... - 9 -

2.2.4. Principios Constitucionales del Uso Progresivo de la Fuerza ..... - 11 -

2.2.5. Policía Nacional ..... - 16 -

2.2.6. Derechos Humanos y Policía Nacional ..... - 23 -

CAPITULO III ..... - 40 -

3. METODOLOGÍA ..... - 40 -

3.1 Ámbito de Estudio ..... - 40 -

3.2 Tipo de Investigación ..... - 40 -

3.3 Métodos de la Investigación ..... - 41 -

3.4 Ámbito de la Investigación: ..... - 42 -

3.5 Alcance de la Investigación: ..... - 42 -

3.6. Temporalidad de la Investigación ..... - 42 -

3.7. Población y Muestra. ..... - 42 -

3.8 Procedimiento de Recolección de datos ..... - 43 -

CAPITULO IV ..... - 44 -

4. RESULTADOS ..... - 44 -

CONCLUSIONES ..... - 55 -

BIBLIOGRAFÍA ..... - 58 -

ANEXOS ..... - 62 -

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Grados del uso de la fuerza.....- 21 -
Tabla 2 Tratamiento del uso progresivo de la fuerza para las personas en conflicto con la ley.....- 23 -
Tabla 3 Prevenciones Uso de la Fuerza.....- 26 -
Tabla 4 Caso George Floyd.....- 28 -
Tabla 5 Caso Rayshard Brooks.....- 29 -
Tabla 6 Caso Javier Ordoñez.....- 30 -
Tabla 7 Caso Matías Soto y Jorge Herrera.....- 31 -
Tabla 8 Caso Zambrano Vélez y Otros.....- 33 -
Tabla 9 Caso Diana Carolina.....- 34 -
Tabla 10 Policía agrede a periodista durante una cobertura en Guaranda ...- 35 -
Tabla 11 Agresión a Policías San Luis de Pambil.....- 37 -
Tabla 12 Uso Excesivo de la Fuerza manifestaciones Guaranda 2019.....- 38 -
Tabla 13 Resultados de Entrevistas.....- 53 -

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Normativa Nacional Sobre el Uso Progresivo de la Fuerza..... - 12 -
Ilustración 2 Insignia Policía Nacional del Ecuador ..... - 16 -

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1 Situación de riesgo.....- 44 -
Gráfica 2 La proporcionalidad del hecho.....- 45 -
Gráfica 3 Debe esperar que lo agredan físicamente para usted actuar.....- 46 -
Gráfica 4 Repercusiones legales que devienen de las actuaciones policiales- 47 -

Gráfica 5 Principios del tratamiento del uso progresivo de la fuerza .....- 48 -

Gráfica 6 Niveles del Uso Progresivo de la Fuerza .....- 49 -

Gráfica 7 Medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza .....- 50 -

Gráfica 8 Involucrado en situaciones de carácter legal.....- 51 -

Gráfica 9 Manifestaciones del 2019 .....- 52 -

RESUMEN

La presente investigación analiza de forma doctrinaria, conceptual y jurídicamente el ámbito relativo al uso progresivo de la fuerza por parte de los miembros de la policía nacional, particularizando en sus características y principios, a fin de precautelar los derechos fundamentales de las personas en conflicto con la ley, para garantizar de forma efectiva la seguridad ciudadana y consecuentemente el orden público.

El objetivo gravita en abordar un debate multidisciplinario al respecto de los supuestos teóricos y metodológicos en torno a las normas del uso de la fuerza por parte de la policía nacional, estableciendo como prerrogativa fundamental la posible existencia o no de un exceso en la actuación de dichos miembros, particularmente por su carácter obediente y no beligerante que supone una incongruencia connatural con la facultad de discernimiento que puede dar lugar a excesos de poder.

Los antecedentes del uso de la fuerza se configuran en el quehacer de los funcionarios públicos encargados de la seguridad ciudadana, tomando en consideración que en el orden constitucional ecuatoriano la policía es el único organismo facultado para que en circunstancias excepcionales poder aplicar un rango de fuerza para prevenir y reprimir ciertas conductas que atente en contra del estado social de derechos y los bienes tutelados del Estado.

Al partir de la consideración conceptual respecto que el uso progresivo de la fuerza puede restringir o suspender un derecho ciudadano sin la inmediación de algún órgano jurisdiccional, en tal virtud la importancia de la presente investigación consiste en analizar el uso de la fuerza en el contexto de la excepcionalidad y del respeto irrestricto del accionar policial en cuanto al orden constitucional y penal para evitar posibles vulneraciones de derechos de personas en conflicto con la ley.

La metodología a emplear es de tipo descriptiva - cualitativa que permitirá analizar el fenómeno en su contexto natural sin alterar las variables de la investigación, aspecto que dará como resultado un análisis pormenorizado de los estándares utilizados por la policía nacional al momento de aplicar el uso progresivo de la fuerza.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Criminalidad. - Es el conjunto de todos los hechos antisociales cometidos contra la colectividad. Jurídicamente, es el conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público. En sentido restringido, conjunto de infracciones y de infractores registrados en tiempo y espacio determinados. (Cabanellas-Cuevas, 2011)

Derechos Humanos. – son los derechos que tenemos básicamente por existir como seres humanos; no están garantizados por ningún estado. Estos derechos universales son inherentes a todos nosotros, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición. (Organización de las Naciones Unidas, 2019)

Deliberante. - Dicho de una junta o de una corporación: Que toma por mayoría de votos acuerdos que trascienden a la vida de la colectividad con eficacia ejecutiva. (Real Academia de la Lengua Española, 2020)

Doctrina Policial. - Es el conjunto de enseñanzas, principios, estrategias, técnicas, tácticas y experiencias que, basadas en preceptos legales y éticos, orientan la forma de actuar de las y los Servidores Policiales dando paso a la razón, la justicia y el sentido moral. (Policía Nacional del Ecuador, 2018)

Dotación. - Se llama dotación al acto y el resultado de dotar: otorgar, aportar, equipar o asignar algo. Dotación también es aquello con que se concreta la acción de dotar. (Iturralde, 2017)

Fortuito. - La palabra fortuito hace referencia a algo que sucede de forma casual e inesperada. Lo fortuito es aquello que ocurre y, en muchas ocasiones, se considera inverosímil. Los acontecimientos fortuitos son aquellos que se escapan de las previsiones humanas, de ahí que sean tan inesperados. (Cabanellas-Cuevas, 2011)

Fuerza. – La inclusión de esta voz en un Diccionario jurídico constituye a la vez una necesidad y un contrasentido. Esto, por cuanto fuerza se contrapone a derecho; ya que recurre a ella quien no cuenta con éste, o quien no quiere usar de su derecho como en Derecho procede. Pero, en otro aspecto, la fuerza es el amparo supremo del Derecho, como expresión material del poder coactivo que éste entraña para imponerse cuando voluntariamente no se acepta su imperio pacífico. (Castellanos, 2020)

Fuerza Letal. – Desde la prevención de delitos hasta la impartición de justicia, pasando por la investigación de delitos son propias de las distintas instancias constitucionalmente creadas para esta función: policía, Ministerios Públicos y Poder Judicial. Las fuerzas armadas Ejército, Armada y Fuerza Aérea están diseñadas, en esencia, para cumplir funciones distintas a las de seguridad pública siendo las únicas acreditadas en aplicar la fuerza letal como mecanismo disuasorio o de protección. (Pérez & Gutierrez, 2012)

Legítima Defensa. - la legitima defensa, es entendida como una idea, de que en lo anti normativo permanece algo negativo, que proviene de la acción defensiva, pero siendo esta antijurídica, dando como resultado que se produzca la eliminación de la culpabilidad. (Alagia et al., 2017)

Policía. – La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. (Policía Nacional del Ecuador, 2017)

Seguridad. - La seguridad es un estado en el cual los peligros y las condiciones que pueden provocar daños de tipo físico, psicológico o material son controlados para preservar la salud y el bienestar de los individuos y de la comunidad. (Karolinska Institutet, 2015)

Uso Progresivo de la Fuerza. - Este uso progresivo empieza con la presencia policial y termina con la fuerza potencial letal (uso del arma de fuego). Se comprende, por lo tanto, que el uso progresivo de la fuerza es el USO RACIONAL de los niveles del uso de la fuerza para neutralizar los niveles de agresión del presunto infractor. (Armas, 2018)

INTRODUCCIÓN

La presente investigación analiza el uso progresivo de la fuerza por parte de la policía nacional para asegurar la seguridad interna del país, particularizando en sus protocolos de actuación frente a acciones que afectan el convivir social y ponen en riesgo la integridad de las personas, así, como en sus potestades disuasorias para asegurar la paz ciudadana en el marco de los derechos humanos. A este tenor conforme el orden constitucional determinado en el Artículo. - 163 de la Constitución de la República del Ecuador “la Policía Nacional es una institución estatal, obediente y no deliberante, de carácter civil, armada, disciplinada, profesional, jerarquizada, técnica y altamente especializada.” (Asamblea Nacional, 2008).

Tal es así, que a nivel mundial la policía ha sido creada con el propósito de asegurar el orden público a través del empleo de la fuerza, cuyas facultades se encuentra delimitadas por la ley y la Constitución, sin embargo, al emplear la fuerza para perseguir y sancionar el delito pueden producirse excesos que inminentemente vulneren los derechos humanos y las garantías individuales.

En este contexto se pretende abordar desde una perspectiva socio-jurídica las implicaciones normativas y los protocolos de actuación de la policía nacional frente al uso progresivo de la fuerza, cuyos elementos conceptuales y características han sido estructurados de la siguiente manera:

CAPÍTULO I, En este apartado se abordará todo lo relativo con los elementos que abarcan las variables de la investigación, procurando delimitar el problema en sus niveles macro, meso y micro, su formulación, así como además se abordan los objetivos que constituyen el horizonte, de la misma manera se plantea la justificación donde se delimita la importancia, novedad científica y aporte a futuras investigaciones.

CAPÍTULO II, En lo que respecta al segundo acápite del epígrafe se aborda los componentes teóricos relativos al uso progresivo de la fuerza, particularizando en el estudio de los protocolos de actuación de la policía

nacional y delimitando la problemática en cuanto al exceso del poder en contra de las personas en conflicto con la ley, para finalmente analizar la situación del uso excesivo de la fuerza en el Ecuador y el mundo a través del análisis exhaustivo de casos y el estudio del marco normativo internacional y nacional sobre los derechos humanos y su relación con el uso de la fuerza..

CAPÍTULO III, Se realiza una breve descripción del trabajo realizado especialmente en relación con el tratamiento metodológico, tipo de investigación y las técnicas e instrumentos que permitirán valorar científicamente la hipótesis del trabajo investigativo, el mismo que se llevará a cabo a través de las técnicas de entrevista y cuestionario.

CAPÍTULO IV, se exponen los resultados finales y se procede con la tabulación de los mismos a través de cuadros y gráficas estadísticas que permiten interpretar los datos recabados y contrastarlos con la teoría para finalmente exponer las conclusiones y recomendaciones, así como el impacto que ha tenido la investigación.

CAPÍTULO I

1.1. Planteamiento del Problema

En los últimos años en el mundo se han suscitado acontecimientos de violencia inusitada, las inminencias de guerras y deterioro de la soberanía son el rasgo que caracteriza la seguridad internacional, en los ámbitos nacionales los tipos de delitos más recurrentes son; robo, corrupción, blanqueo de capitales, tráfico de drogas, asesinato y delitos ambientales. (INTERPOL, 2020)

En el contexto latinoamericano las desigualdades socioeconómicas y la inestabilidad política han desencadenado una oleada de protesta social en contra de los regímenes instituidos. Tal como lo refiere la (Organización de las Naciones Unidas, 1990) “La protesta social es un elemento esencial para la existencia y consolidación de sociedades democráticas y se encuentra protegida por una constelación de derechos y libertades que el sistema interamericano garantiza tanto en la Declaración Americana de los Derechos y Obligaciones del Hombre”. Pese a que el uso progresivo de la fuerza tiene como base el respeto a los derechos humanos, usualmente el carácter obediente y no deliberante que caracteriza a las fuerzas policiales supone un accionar perjudicial para los derechos humanos especialmente por el desarrollo de un carácter institucional autoritario y represivo.

Tal como lo refiere la organización Amnistía Internacional los excesos en el uso progresivo de la fuerza no son un caso aislado pueden observarse desde las calles de Mineápolis como lo acaecido en el caso de George Floyd llegando hasta las favelas de Rio de Janeiro, donde el uso de la fuerza por la policía puede terminar en muerte, lesiones y tortura, lo que se conoce como abuso policial.

Según un informe presentado por el Foro Brasileño para la Seguridad Pública.[FBSP] la situación en Latinoamérica es alarmante particularmente por la falta de establecimiento de protocolos y regulaciones de la actuación policial frente al uso de la fuerza, deviniendo en excesos que terminan en lesiones y muerte a tal punto de que por cada 1000 detenciones un 15% de las mismas terminan en muerte de la persona en conflicto con la ley, dando dichos índices

indicios sobre la inobservancia de los principios de las *Naciones Unidas Sobre la Prevención y Ejecución Extralegal y Arbitraria*.

Tal como lo determina la Corte Interamericana de Derecho Humanos (CIDH, 2018) en la región resulta imperativo recurrir a una reforma constitucional y legal al respecto del uso progresivo de la fuerza sobre todo en contextos de protesta social para establecer acciones preventivas y concomitantes que aseguren un orden público sin violencia y sobre todo, que limite la actuación de la policía nacional sobre todo en países donde se observan excesos en la actuación de dicha institución.

Pero la posición no se circunscribe exclusivamente a frenar el accionar de la policía en torno al uso de la fuerza, en virtud de que la naturaleza misma de su actuación supone cierto riesgo para los funcionarios y la población en general, por lo cual, es importante si bien delimitar su accionar no sancionarlo puniblemente, sino más bien normarlo a través de protocolos y capacitación eficaz.

En cuanto al contexto ecuatoriano la situación en relación al uso de la fuerza no es distinta según La Organización Internacional (Human Rights, 2020) refiere que en el Ecuador resulta determinante establecer acciones sobre abusos policiales y violencia contra manifestantes llevados a cabo por la policía nacional, particularmente porque los hechos suscitados en las protestas del 2019 no son una cuestión aislada, sino que más bien se observa una tasa de repetición con lo acaecido en las protestas del 2014 que dejaron un saldo de más de 500 personas heridas, 18 fallecidos y 124 presos políticos.

Datos de la defensoría del pueblo revelan que en el Ecuador desde el año 2017 se han presentado aproximadamente 1 500 casos de posibles abusos y faltas disciplinarias llevadas a cabo por miembros de la policía nacional que aún se investigan, aspecto que da muestra de la problemática planteada, trascendencia, actualidad y de la necesidad de abordar el asunto desde el punto de vista jurídico. (Defensoría del Pueblo, 2020)

1.2. Formulación del Problema

¿El incumplimiento de los protocolos del uso progresivo de la fuerza por parte de los miembros de la Policía Nacional frente a los ciudadanos en conflicto con la ley, genera la vulneración de los derechos de estos?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

- Analizar el uso progresivo de la fuerza por parte de los miembros de la Policía Nacional, precautelando los Derechos Humanos de los ciudadanos en conflicto con la Ley, en el cantón Guaranda provincia de Bolívar en el periodo 2019-2021.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Desarrollar un análisis jurídico – conceptual de las connotaciones del uso progresivo de la fuerza en el contexto de los derechos humanos en el cantón Guaranda provincia de Bolívar en el periodo 2019-2021.
- Identificar los protocolos de actuación de la Policía Nacional en cuanto al uso progresivo de la fuerza en el cantón Guaranda provincia de Bolívar en el periodo 2019-2021.
- Determinar el nivel de preparación que tienen los miembros de la Policía Nacional en el uso progresivo de la fuerza en actos presentados en la ciudadanía del cantón Guaranda, provincia de Bolívar en el periodo 2019-2021.

1.4. Justificación

La presente investigación es de importancia y relevancia científica en el campo del derecho en virtud de que estudia el uso progresivo de la fuerza en el marco de la contemporaneidad particularizando en la actuación policial cuyo propósito es asegurar la paz y la seguridad de un Estado. En este contexto se

puede establecer las sociedades desde sus orígenes más primigenios han buscado mantener la paz.

En tal virtud, se crea el cuerpo policial para asegurar el orden social, no obstante, dicha facultad no es plenipotenciaria en el sentido, en el que, no son una fuerza beligerante, sino más bien, son obedientes de las decisiones del órgano rector encargado de atribuirles potestades y competencias para el ejercicio de sus funciones.

Sin embargo, este uso de la fuerza debe circunscribirse no sólo a un protocolo de acción sino además al respeto de la dignidad humana, en esta medida en función del grado de peligrosidad de aquella persona que inobserve la norma legal, dicha aplicación coercitiva debe ser gradual y evolucionar en función de las particularidades del hecho concreto, precautelando tanto la integridad propia del funcionario policial, así, como también evitando un grado de afectación a un tercero.

Sin embargo, de lo antes mencionado en los últimos años en el contexto internacional y nacional se han observado dos disyuntivas muy marcadas, la primera de ellas versa respecto al dilema de los servidores del orden en virtud de que usualmente se encuentran en una incertidumbre, sobre si emplean o no el uso progresivo de la fuerza para poder controlar a los civiles infractores, si usan o disparan su arma de fuego teniendo la creencia razonable de que corren peligro de muerte o de grave daño físico tanto él, cómo los civiles.

Por otro lado, se encuentra el uso de la fuerza en el contexto de los excesos que derivan en graves violaciones a los derechos humanos, en tal virtud, el presente epígrafe posee novedad y actualidad científica al ser un problema latente.

CAPÍTULO II

2.1. Antecedentes

Al respecto de la connotación histórica del uso progresivo de la fuerza resulta inmanente referirnos como primera medida a los orígenes primigenios de la Policía Nacional, en virtud, de que en las sociedades democráticas contemporáneas está institución tiene como objetivo fundamental asegurar la paz y la seguridad interna de los estados.

En este contexto la palabra policía proviene de latín *polis* que significa *ciudad*, el origen se remonta al período helénico cuya equivalencia consistía al gobierno del Estado, está visión se fue desarrollando en mayor medida durante el Imperio Romano, periodo en el cual se desarrolló una fuerza militar de control interno en las ciudades conocida como fuerza pretoriana. (Becerra, 2018)

En la Edad Media está connotación evolucionó bajo el poderío de la prerrogativa de buscar el orden dentro de la sociedad civil, por intermedio de la autoridad del estado, más adelante durante el siglo XVI aparece en Francia la palabra *pólice* para hacer referencia a un grupo civil encargado del orden en las cosas comunes de la sociedad, para conseguirlo se les otorgó la facultad de coerción bajo el arbitrio de limitaciones jurídicas. (Hernández, 2015)

Por lo cual se fue constituyendo en el orden normativo del cual surgió el derecho policial, sin embargo, el advenimiento de los estados modernos supuso el nacimiento de la noción contemporánea de policía, determinando su existencia en función de la necesidad del Estado para mantener la seguridad y el orden público dentro de los límites estatales subdividiéndose sus potestades en jurisdicciones.

Los periodos históricos antes mencionados en cuanto a la actuación de la Policía Nacional giraron en torno a un imperativo categórico qué fue el uso excesivo de la fuerza, en virtud de las limitaciones legales al momento de

establecer medidas, voz y protocolos de actuación por parte de los miembros de las fuerzas públicas.

Por otro lado, posterior a la Segunda Guerra Mundial y particularmente después de los juicios de Núremberg se propuso un cambio de paradigma en función del quehacer de los funcionarios públicos encargados de asegurar el orden y la paz social, al desarrollarse la declaración universal de Derechos Humanos se plantea un cambio de época, en virtud de lo cual tanto las actuaciones judiciales, militares y policiales deben circunscribirse a los derechos fundamentales que tienen todas las personas.

Tal es así, que el Octavo Congreso de las Naciones Unidas para prevenir el delito y tratamiento del delincuente marca un hito histórico al determinar que los funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley brindan un servicio social, por lo cual al momento de ejercer sus funciones por intermedio de la facultad coercitiva deben seguir una serie de reglas para el tratamiento de las personas privadas de libertad.

De esta manera se tiene como finalidad, evitar extralimitarse en sus funciones a tal punto que, el Artículo 3 del Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley estipula "que dichos funcionarios podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiere el desempeño de sus tareas". (Organización de las Naciones Unidas, 1990)

En cuanto a la historia de la Policía Nacional del Ecuador, la misma se remonta al año de 1822 durante la Gran Colombia, periodo en el cual se empiezan a desarrollar las primeras unidades de vigilancia municipales, a raíz de la época Republicana la obligación de conservar el orden público quedó eminentemente supeditada a las fuerzas militares que detentaban el poder en todos los órdenes, más adelante, en el año de 1832 el Congreso determinó la necesidad de fijar reglamentos que permitan configurar una fuerza policial supeditada a la autoridad de los consejos municipales.

La Asamblea Constituyente de 1843, dicta un cuerpo normativo de régimen político y administrativo que da origen a la visión contemporánea de la policía, constituyéndose en un primer paso para la organización policial como institución nacional. En febrero de 1848 se aprueba el reglamento ejecutivo expedido por el municipio de Quito, el cual sienta las bases para la función policial, supeditada a las órdenes del poder central determinando la necesidad de existencia en cada cantón a cargo de un jefe de policía quién será la autoridad máxima y nombrado por el ejecutivo, delimitando sus funciones específicas que constituían la obligación de perseguir a sociedades secretas o sospechosas de cualquier crimen, evitar que concurran rumores falsos, emisión de licencias para espectáculos públicos y prohibición de actos o expresiones contrarios a la religión moral y buenas costumbres, entre otros. (Policía Nacional del Ecuador, 2021)

2.2. Fundamentación Teórica

2.2.1. Estado, Seguridad y Orden Público

La situación de la seguridad y orden público a nivel internacional se encuentra atravesando un desafío para la paz y la seguridad, siendo uno de los delitos que más trascienden las limitaciones territoriales de los Estados el terrorismo, en virtud de que genera una alta incidencia en violencia, acceso a empleo, oportunidades educativas degradando significativamente la calidad de vida de las personas.

En el Ecuador, la situación de la seguridad y el orden público se enfrenta a un nuevo paradigma, en virtud del incremento significativo de los índices de muertes violentas qué para el año 2020 aumentaron en 1200 por cada 100.000 habitantes, otra de las constantes que atentan contra la seguridad interna del país es el narcotráfico y el crimen organizado, según datos de la Policía Nacional en el año 2020 se incautaron más de 130 toneladas de distintas sustancias ilícitas superando los índices del 2019 este aspecto sumado a las tazas de robo,

prostitución forzada, violencia intrafamiliar, agravan la situación de la seguridad que aumentado significativamente con el advenimiento de la pandemia mundial covid-19.

En los gobiernos democráticos el Estado tiene como objetivo fundamental buscar el bien común, así como el respeto irrestricto de los derechos de las personas que coexisten mancomunadamente dentro de la sociedad, en esta medida, tanto la garantía de ejecución de los derechos como además la protección de los bienes tutelados del Estado ameritan el establecimiento de una serie de reglas y normas de conducta.

Sin embargo, el establecimiento de dichas normas no siempre es acatado a cabalidad por los miembros de una comunidad en virtud de las diferencias connaturales a la especie humana, aspecto que incide en la inobservancia a las normas de conducta que aseguren el bienestar social, así es cómo nace la necesidad de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, la primera para garantizar la soberanía y la segunda para precautelar el orden interno.

Cabe destacar a manera de antecedentes, es preciso mencionar qué las Fuerzas Amadas del Ecuador integradas por el Ejército, Armada y la Fuerza Aérea, se remontan al 10 de mayo de 1971 época en la cual se promulga la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, instituyéndolos como un organismo que participa directamente en la preparación y conducción de estrategias y operaciones militares que salvaguardan la soberanía nacional supra territorial.

Consecuentemente, la Policía Nacional del Ecuador organismo encargado de brindar seguridad pública, inicia plenamente el 14 de julio de 1884 donde a través del Congreso Nacional se promulga un cuerpo normativo denominándolos policía de orden y seguridad, cuyas facultades eran atribuidas en función de brindar la seguridad interna y efectuar juzgamientos en casos de robo y homicidios, abriendo las primeras oficinas de servicio en las ciudades de Quito y Guayaquil.

Ahora bien, bajo el arbitrio de los estados constitucionalistas la función de el orden público antes mencionado por parte de la Policía Nacional, adquiere un nuevo enfoque que si bien es cierto se circunscribe a respetar, proteger y cumplir la ley, las actuaciones de dichos órganos previo a su ejecución deben retrotraerse a la observancia de los derechos y principios constitucionales.

Al respecto del bien social como acción del Estado (Rousseau, 2019) refiere que: “las necesidades colectivas indefectiblemente buscan el bien común de las personas en torno a lo cual la suma de las voluntades permite lograr una convivencia pacífica donde las exigencias de la mayoría de los miembros de un cuerpo social soslayan las aquiescencias personales”.

Siendo dicha voluntad una necesidad generalizada qué debe satisfacer el estado particularmente en lo atinente a la seguridad personal y de sus posesiones, salud, justicia y educación aspecto para lo cual se crean una serie de lazos comunitarios entendidas como una especie de contrato social que asegura la convivencia, la misma qué constituye un trabajo como participativo entre los miembros de una sociedad y el Estado.

La doctrina de Rousseau antes mencionada, concuerda con la afirmación de Montesquieu respecto de que la razón de existencia del Estado es evitar en términos generales cualquier abuso arbitrario del poder en virtud de que solo a través de un gobierno democrático con distribución jurídica de los poderes del Estado se puede salvaguardar la seguridad, libertad y derechos ciudadanos, tal es así, qué los gobiernos republicanos deben su libertad política para asegurar la auto liberación y autorrealización de los ciudadanos que conviven en un conglomerado social. (Fuentes, 2017)

2.2.2. Uso Progresivo de la Fuerza como Garantía del Orden Público

Cómo se ha mencionado en el apartado anterior, el objetivo del Estado es conseguir la tan anhelada justicia social lo cual supone el establecimiento de una serie de acciones de índole normativo qué bajo el Imperio del derecho permiten la convivencia social, tal es así, que aparece la Policía Nacional para

en virtud de sus potestades hacer cumplir la ley, en este sentido nace el uso de la fuerza para la ejecución legal de un contraventor a través de la facultad coercitiva a fin de resguardar la integridad de bienes y personas.

En este contexto nace normativamente el uso progresivo de la fuerza, el jurisconsulto (Armas, 2018) define este enunciado como; “la acción policial o militar qué en acción legítima de sus facultades frente a una inminente amenaza inhibe la acción de un contraventor de la ley a través de medios mecánicos o biomecánicos de manera momentánea o permanente de una o más de las funciones corporales del mismo para frenar una agresión a través de niveles que van de menor a mayor en función del peligro”.

En el contexto ecuatoriano, a raíz de la Constitución del 2008 se circunscriben en el marco constitucional la seguridad y el orden público cómo derechos, tal es así que, el Artículo 3 numeral 8 de la norma antes referida determina que uno de los deberes principales del Estado consiste en; “Garantizar a los ciudadanos el derecho a una cultura de paz, así como además a la seguridad integral y a la convivencia en una sociedad democrática”. (Asamblea Nacional, 2008)

Consecuentemente con lo referido, la ley de Seguridad Pública y del Estado taxativamente determina:

> "Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales" (Asamblea Nacional, 2008).

Los elementos jurídicos antes mencionados evidencian que la Seguridad Ciudadana en el Ecuador es un derecho determinado por el Estado, para

garantizar el orden público mismo que se ejecuta a través de la actuación de la Policía Nacional donde el uso de la fuerza es un mecanismo disuasorio para que los funcionarios encargados de garantizar la Seguridad Ciudadana repelan cualquier agresión que pueda afectar al régimen interno instituido

La política de defensa nacional denominada libro blanco, refiere que el uso progresivo de la fuerza se fundamenta exclusivamente en la protección de los ciudadanos dentro del territorio nacional siendo este hecho una garantía de la Seguridad Ciudadana que se encuentra determinada en la ley y, se circunscribe a la responsabilidad de la Policía Nacional para defender los intereses del Estado. (Organización de las Naciones Unidas, 1990)

Siendo, además su deber la soberanía territorial y protección de la seguridad interna frente a posibles amenazas o riesgos en virtud de lo cual asegurar el orden público, constituye un escenario estratégico, por lo tanto, el Estado debe adoptar acciones afirmativas y políticas públicas para garantizar la democracia y la justicia social.

2.2.4. Principios Constitucionales del Uso Progresivo de la Fuerza

La Carta de las Naciones Unidas al respecto del uso progresivo de la fuerza a integrado los presupuestos doctrinarios y jurisprudenciales basados en el *jus ad bellum*[1] o derecho que prohíbe acciones bélicas, pone de manifiesto a través de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que los Estados deben garantizar que las actuaciones judiciales y policiales respeten lo relativo a los principios fundamentales del derecho, como son: legalidad, proporcionalidad y debido proceso en cuanto al uso progresivo de la fuerza. (Organización de las Naciones Unidas, 1990)

La Constitución en su Artículo. – 3, es un deber primordial del Estado “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos

[1] Jus Ad Bellum. - Locución que hace referencia a los fundamentos jurídicos que prohíben las acciones bélicas

establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes". (Asamblea Nacional, 2008)

De los cuales surgen los siguientes principios en función de la actuación de la Policía Nacional.

Ilustración 1 Normativa Nacional Sobre el Uso Progresivo de la Fuerza



Fuente: Policía Nacional (2019) **Título:** Normativa Uso de la Fuerza

Legalidad

El principio de legalidad, puede definirse como un fundamento jurídico que sustenta el Estado de derecho, en virtud de lo cual los poderes públicos se encuentran sujetos a la ley y al derecho. En cuyo caso al ser los miembros de la Policía Nacional funcionarios sujetos al poder público, sus acciones se

encuentran delimitadas por la legalidad, es decir, que sus actividades se rigen a normas y leyes.

La legalidad constituye una meta para el ejercicio de la justicia, instituyéndose como un principio fundamental por intermedio del cual, cualquier actividad emanada del poder público debe efectivizarse conforme a las disposiciones legales vigentes, mas no delimitarse a la voluntad de las personas, en este contexto la legalidad consiste en la base de la seguridad jurídica considerándose doctrinariamente cómo el fundamento del Estado de derecho. (Cabanellas-Cuevas, 2011)

A este tenor, (Sanchez Chapilliquen, 2020) menciona que: “el principio de legalidad se relaciona intrínsecamente en la ejecución de las acciones del Estado que deben ajustarse al derecho”. En tal virtud deben cumplir un rol estable y unidireccional con los fundamentos legales de una circunscripción territorial, siendo el propósito evitar arbitrariedades y abusos del poder, en cuanto al uso de la fuerza por parte de la policía la legalidad es un principio de actuación pública tal es así que el servicio que prestan las fuerzas de seguridad contribuyen al establecimiento del Estado de derecho, en virtud de precautelar el orden jurídico y social recibiendo las atribuciones emanadas de la ley.

Concordantemente con lo antes mencionado el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador a su tenor literal refiere que: "Las instituciones del Estado, así como además sus organismos y dependencias, los servidores públicos y cualquier persona que actúe en razón de una potestad del Estado puede ejercer exclusivamente las competencias y facultades qué les sean atribuidas por intermedio de la ley". (Asamblea Nacional, 2008)

Desde este enfoque se enmarca taxativamente, que, la actuación policial al constituirse los mismos como servidores públicos tienen atribuciones expresamente delimitadas por cuerpos normativos que rigen su accionar.

Debido Proceso

El autor (Benavides, 2019) define al debido proceso y al sistema procesal penal, como: “El conjunto de principios y procedimientos sucesivos ordenados, dentro de los cuales se investiga un delito, cuya finalidad fundamental es llegar a buscar la verdad de un hecho llamado delito, pero siempre respetando los derechos de los ciudadanos”.

Como primera medida resulta importante mencionar al respecto del debido proceso que la Corte Constitucional del Ecuador, al pronunciarse en base de este fundamento refiere que el debido proceso que se encuentra instituido en el Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador constituye inmanentemente un derecho de protección así como además un principio constitucional elemental que involucra a otros derechos y garantías propias qué se les atribuye a las partes procesales, así también establece qué en cuanto al sistema procesal debe procurar someter a las acciones jurisdiccionales en virtud de los derechos y obligaciones para de esta manera garantizar los derechos de los administrados frente a los órganos judiciales y administrativos para evitar arbitrariedades. (Asamblea Nacional, 2008)

En torno al uso progresivo de la fuerza, el debido proceso hace referencia al establecimiento de un orden normativo que delimita una serie de reglas que conforme al presupuesto teórico planteado deben llevarse a cabo afín de qué la Policía Nacional ejecute sus acciones de control y vigilancia del orden interno a través de protocolos de actuación previamente establecidos para no cometer excesos en su actuación.

Al respecto del debido proceso el jurisconsulto (Ferrajoli, 2019) refiere qué: “Constituye la base del derecho y la razón sobre la cual se desarrolla estructuralmente los fundamentos del garantismo penal en respeto de los derechos fundamentales de cuya acepción se puede entender que el debido proceso es una garantía del tutelaje del Estado frente a las posibles

arbitrariedades e ilegalidades que puedan presentarse en relación con los actos públicos".

Proporcionalidad

(Alexy et al., 2008) definen al principio de proporcionalidad como: "El principio de proporcionalidad es un principio general del derecho expresamente positivizado, cuya satisfacción ha de analizarse en cualquier ámbito del derecho." Es decir que la proporcionalidad en relación con el uso de la fuerza hace referencia al principio de necesidad conforme al cual debe existir una relación integral entre el posible riesgo que se presenta y las posibles alternativas para ejercer el uso de la fuerza en este contexto la proporcionalidad hace referencia a un límite de prohibición cuando el daño que posiblemente pueda infligirse a una persona exceda el objetivo legítimo que se persigue.

Al respecto de la proporcionalidad el Artículo. -76 de la Constitución de la República del Ecuador determina que:

"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas; 6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza". Al referirnos a la proporcionalidad (Martínez et al., 2016) manifiesta que existen dos elementos circunstanciales como primer elemento la libertad perpetua de la sociedad civil y como segundo elemento la facultad del Estado para intervenir y restringir libertades en casos de excepcionales, según está concepción la proporcionalidad actúa en virtud del poder público del Estado para ejercer coerción sobre las libertades individuales cuyas sanciones para asegurar el orden social deben circunscribirse a la relación entre el hecho punible y la sanción qué debe emplearse.

2.2.5. Policía Nacional

Ilustración 2 Insignia Policía Nacional del Ecuador



Fuente: Policía Nacional (2019) **Título:** Insignia Policía Nacional del Ecuador.

Misión

La Constitución de la república del Ecuador en su Artículo 158 determina qué "…la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional…". El mismo cuerpo normativo en su Artículo 163 determina qué la misión de la Policía Nacional se encuentra establecida en el trabajo profesional de los policías que se ejerce a través de la prestación de servicios públicos efectivos con respeto a los Derechos Humanos.

De lo antes mencionado se deduce, que la misión institucional de la policía consiste en atender la Seguridad Ciudadana y el orden público, además de proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. (Policía Nacional del Ecuador, 2021)

Visión

La visión institucional de la Policía Nacional se circunscribe a lo determinado en el Plan Estratégico 2017-2021 denominado plan confianza y transparencia cuyo objetivo consiste en la construcción de una organización

policial de calidad y liderazgo qué se enmarca en un escenario de convivencia y Seguridad Ciudadana qué evoluciona en virtud de las transformaciones sociales.

De esto se entiende que, la visión de la Policía Nacional para el 2021 consiste en desarrollarse como la institución más confiable y transparente del sector público y líder en la Seguridad Ciudadana en el Continente latinoamericano. (Policía Nacional del Ecuador, 2021)

Principios de la Policía Nacional

En cuanto a los principios, uno de los primeros qué es menester abordar se relaciona con la legalidad, lo cual significa que las actuaciones de la autoridad pública en este caso de la Policía Nacional debe estar conforme lo establece la Constitución, la ley y el derecho, especialmente dentro de las facultades que la ley le atribuye, en concordancia con los fines para los cuales fueron dispuestos, en otro orden de ideas cabe referirse a que la Policía Nacional tiene una interrelación dinámica con la sociedad en virtud de que desde un punto de vista promueve la vinculación y la participación activa, mientras que por otro lado, fortalece el bien común, instaurando una cultura de paz aspecto que consiste en promover valores actitudes y comportamientos qué rechazan la violencia y prevengan los conflictos. (Fuentes, 2017)

La igualdad es un principio que se refiere a una circunstancia de poseer una misma naturaleza, en este contexto el principio de igualdad se encuentra contenido en el Artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador que prohíbe, cualquier forma de discriminación que pretenda menoscabar el goce o ejercicio de un derecho, en tanto que la igualdad supone un trato igualitario tanto ante la ley como ante el derecho para proteger a las personas de cualquier forma de discriminación

La transparencia en el marco de los principios policiales, tiene que ver exclusivamente con un comportamiento claro y evidente, que no deja dudas respecto del accionar de los miembros del cuerpo policial se sitúa dentro del

contexto de la comunicación y el suministro de la información, así como en la obligatoriedad a rendir cuentas a la sociedad desarrollando un ejercicio de la acción policial con claridad y visibilidad

Así también la innovación y desarrollo supone una garantía del ejercicio del accionar policial en tanto que permite prestar un servicio de calidad con profesionales capacitados continuamente, consecuentemente la neutralidad se refiere a que el cuerpo policial nace como una entidad del Estado. Por tanto, se aleja de tendencias políticas o personales, ajustando su accionar al imperio de la ley aspecto que se interrelaciona con la cohesión en virtud de que la Policía Nacional del Ecuador se consolida por intermedio de la Unión de voluntades de los policías lo cual Integra una sola institución en el país (Izquierdo, 2020).

Caracteres Institucionales

Tal como la misma Constitución de la República del Ecuador lo refiere, la Policía Nacional es una institución obediente y no deliberante en este contexto la obediencia tiene una íntima relación con el respeto al orden tanto constitucional como institucional, lo cual supone acatar las disposiciones legales judiciales y administrativas, por lo tanto, la condición del policía es apolítica respecto de la institución, absteniéndose a cualquier tipo de posición política o ideológica, siendo de carácter civil puesto que se enmarca dentro de un proceso integral de colaboración con la sociedad (Asamblea Nacional, 2008).

En otro orden de ideas en cuanto al elemento armado por las labores inherentes a la delegación de las atribuciones policiales se requiere necesariamente el uso de las armas para neutralizar posibles amenazas, lo cual garantiza la protección y seguridad de la ciudadanía, los aspectos antes mencionados se pueden llevar a cabo exclusivamente a través de la disciplina lo cual supone acatar órdenes legales y emanadas a través de la estructura jerárquica institucional o de autoridad competente.

Doctrina de la Policía Nacional

En principio es menester mencionar que la doctrina de la policía constituye inherentemente un conjunto integral armónico de principios, entendidos estos como elementos que regulan la vida de una institución, que se representan a través de símbolos, lemas y conductas que fortalecen la pertenencia institucional.

Es decir, que la doctrina de la policía en particular, la intangible permite reconocerse como parte de una institución pero también implica el estudio y reflexión respecto de los elementos constitutivos que requieren el buen ejercicio de ésta loable vocación, por lo cual, es importante conocer que la doctrina se nutre de la historia de la policía así como también de los programas de acción, ciencias básicas y auxiliares que integran la estructura axiológica de la realidad qué desenvuelve el entorno institucional (Ministerio del Interior, 2018).

En el contexto antes mencionado la identidad doctrinaria surge de manera tal que embiste de atributos tangibles e intangibles que se encargan de fortalecer el sentido de pertenencia del policía a la institución y consecuentemente con la sociedad, de modo tal que se proteja el libre ejercicio de los derechos de las personas y la seguridad de las mismas dentro del territorio nacional.

Al hablar de una doctrina nos estamos refiriendo a un conjunto de concepciones de índole teórica enseñadas como un fundamento de verdad por un autor o grupo de autores teniendo intrínsecamente la doctrina una dimensión biológica qué puede ser política, lógica, quitar o como en el caso que hoy nos aboca de carácter policial, las mismas permiten un adoctrinamiento como un conjunto de conocimientos creencias para absorber las enseñanzas doctrinarias y representarlas en la vida cotidiana. (María, 2019)

Ahora bien, es oportuno mencionar que la doctrina policial constituye un conjunto de normas creencias principios valores y símbolos que representan la vida diaria e institucional del policía, constituyéndose por sí misma en una forma

de vida, el objeto fundamental de la doctrina es fortalecer el sentido de identidad en el corazón del policía a fin de que su conducta su forma de pensar y de sentir coexistan en un todo integrador de cualidades que puedan ser vistos desde la perspectiva social como un ejemplo. (Policía Nacional del Ecuador, 2018)

En tal virtud, la doctrina de la policía se desvincula de los elementos puramente teóricos en tanto que busca alcanzar, la mente como el corazón del policía para el ejercicio de sus actividades en servicio de los conglomerados sociales, permitiendo que cobre sentido el lema de la Policía Nacional " servir y proteger" en cuanto que la seguridad y el orden es un elemento esencial para el desarrollo y progreso de las civilizaciones, tal es así, que la doctrina trasciende en función del tiempo para que el accionar de la institución, se inserte en el ideario nacional y que día a día los miembros de la institución logre en un desarrollo personal holístico configurado alcanzando de este modo una mejor versión de sí mismo.

Identidad Doctrinaria Intangible

Este aspecto tiene que ver con los preceptos y materiales, es decir con el conjunto de principios valores y caracteres que definen lo que es ser un miembro de esta gloriosa institución, dichos aspectos contribuyen a fomentar el sentido de pertenencia de los integrantes para entregar un servicio eficaz a la sociedad, siendo el máximo estándar de excelencia la propia conciencia individual del policía que garantiza su accionar ético.

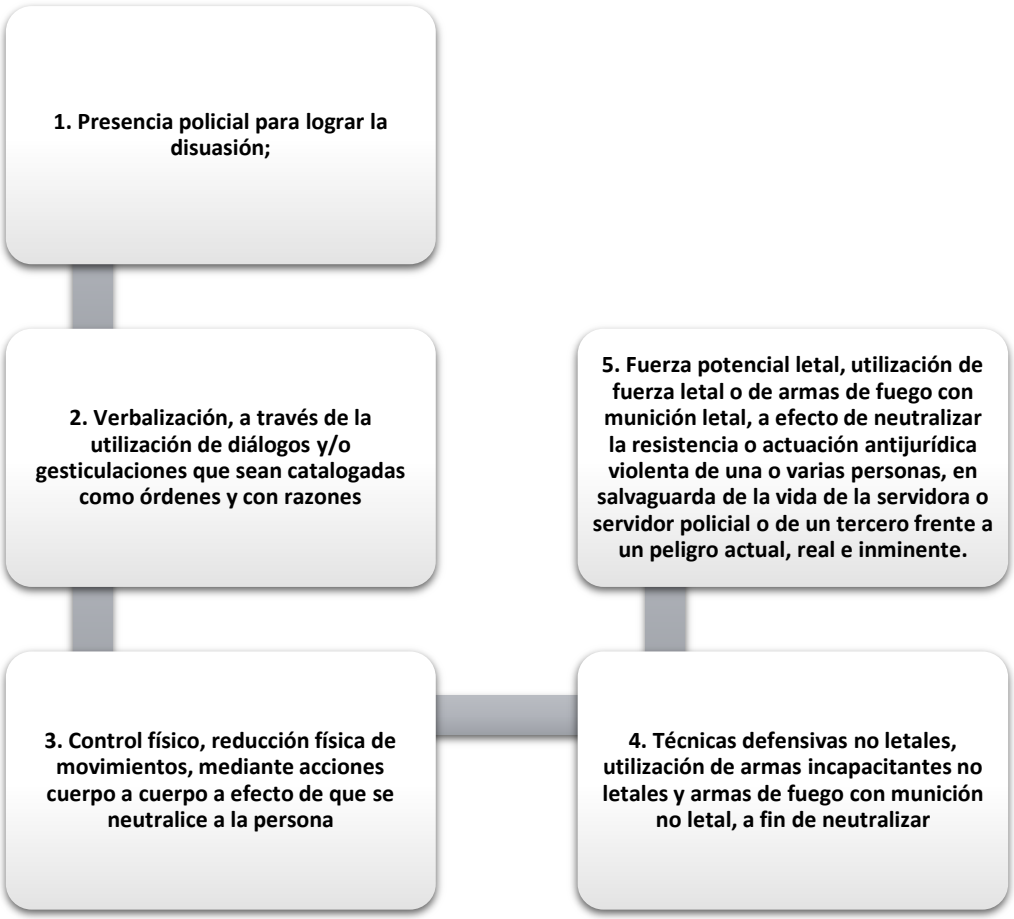
Protocolos de Actuación Frente al Uso Progresivo de la Fuerza

Niveles de Uso de la Fuerza

Al respecto de los niveles del uso de fuerza, cabe destacar que forman parte importante de las directrices de los funcionarios policiales en contra de la presunta persona en conflicto con la ley, a través de los cuales se aplica un nivel de fuerza qué consiste en un primer nivel en contacto visual y disuasión verbal.

El siguiente paso, constituye el establecimiento de una fuerza de tipo reactiva qué puede llevarse a cabo a través de fuerza física o armas de tipo no letal, para finalmente en virtud de la amenaza inminente repeler la agresión por intermedio de armas de fuego, uno de los problemas fundamentales en el Ecuador es que no existe una clasificación específica respecto de los niveles de fuerza, es decir, tanto preventivas como reactivas no obstante el reglamento de uso legal proporcional de la fuerza para la Policía Nacional del Ecuador al respecto del uso de la fuerza refiere que:

Tabla 1 Grados del uso de la fuerza



Fuente: Policía Nacional (2021) **Elaborado por:** Bryan González

Resulta oportuno en virtud de lo antes mencionado que el uso de la fuerza letal se circunscribe a lo determinado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto a que la policía en ejercicio de sus potestades para hacer cumplir la ley, podrá usar sus armas exclusivamente en Casos de defensa propia protección de un tercero o peligro inminente de muerte o lesiones.

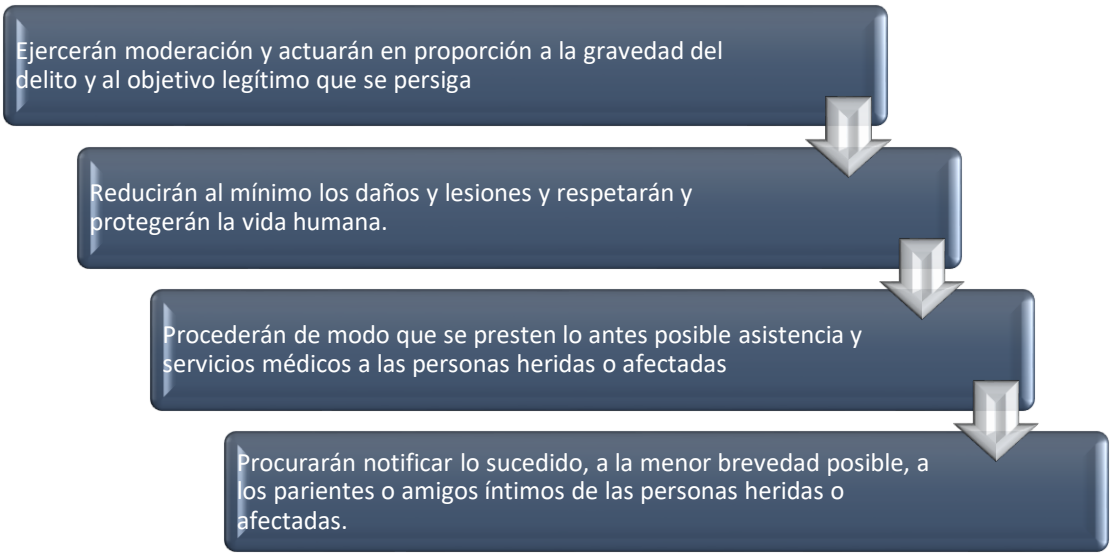
Al respecto de los protocolos de actuación frente al uso progresivo de la fuerza, el código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley determina en su Artículo 3 que "Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas". (Código de Conducta Policial, 2018)

A tenor de lo antes mencionado, el uso de la fuerza lo ejerce la Policía Nacional únicamente en casos excepcionales, cuando es absolutamente necesario. En otras palabras, cuándo constituye la única opción por parte del funcionario público para hacer cumplir la ley, sin embargo, hay dos elementos circunstanciales que se deben tomar en cuenta para aplicar la fuerza, en principio las circunstancias que anteceden al hecho, así como las situaciones agravantes y como segundo punto el criterio de la Policía Nacional que toma procedimiento.

Tratamiento del Uso Progresivo de la Fuerza para Personas en Conflicto con la Ley

Los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley infrascritos en el Código de Conducta determinan que, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, frente a la amenaza expuesta por parte de una persona en conflicto con la ley en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

Tabla 2 Tratamiento del uso progresivo de la fuerza para las personas en conflicto con la ley



Fuente: Reglamento de Uso Proporcional de la Fuerza (2017) **Elaborado Por:** Bryan González

2.2.6. Derechos Humanos y Policía Nacional

Derechos Humanos y Empleo de la Fuerza

El antecedente que sentó las bases en relación con los fundamentos principales sobre los Derechos Humanos y el empleo de la fuerza se llevó a cabo a través del octavo congreso de las Naciones Unidas, sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente que se celebró el 27 de agosto de 1990 en la Habana Cuba, en el cual se determina que la labor de la Policía consiste en hacer cumplir la ley, por lo cual se considera un servicio social de vital importancia dentro de las naciones para mantener el orden público.

Se considera, además, que la amenaza a cualquier miembro de la sociedad, así como la seguridad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, debe considerarse irrestrictamente como una amenaza a la estabilidad de toda sociedad. Por lo cual se faculta a los funcionarios encargados de hacer

cumplir la ley a desarrollar un uso proporcional legal y progresivo de la fuerza en el desempeño de sus funciones, sin embargo, dicha actuación se encuentra delimitada por el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas tal como lo establece la declaración Universal de Derechos Humanos que se reafirman enfáticamente con el pacto internacional de derechos civiles y políticos.

El congreso en sus disposiciones generales afirma que tanto los gobiernos como los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben adoptar y aplicar normas y reglamentos sobre el empleo del uso de la fuerza y armas de fuego por parte de los funcionarios policiales, a fin de que, al establecer normas y disposiciones se examinen adecuadamente las cuestiones éticas relacionadas con el empleo de la fuerza.

Se determina, además que, los funcionarios en el desempeño de su actuación policial deben utilizar en medida de lo posible, medios de tipo no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza, además, frente a la inminente actuación a través de armas letales deben respetar los protocolos internos de cada gobierno, así como también los principios relacionados con los Derechos Humanos de las personas.

Protocolos de Actuación Frente a Manifestaciones y Protestas

Correlativamente el Sexto Congreso de las Naciones Unidas, refiere que, los gobiernos deben establecer protocolos de actuación frente a manifestaciones y protestas en función de impedir que las fuerzas armadas y policiales hagan un uso excesivo de la fuerza, que conlleva a abuso policial.

Se refieren a que además, a que, todas las personas se encuentran autorizadas para protestar de manera lícita y pacífica de conformidad con los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los gobiernos funcionarios de organismos encargados de hacer cumplir la ley solamente pueden utilizar la

fuerza y armas de fuego exclusivamente cuando no se pueden utilizar medios menos peligrosos y especialmente en mínima medida necesaria absteniéndose de emplear armas de fuego salvo circunstancias de peligro inminente de muerte o lesiones graves.

Fuerzas de Seguridad y Derechos Humanos

Cómo ya se ha mencionado a lo largo de la presente investigación, en los Estados constitucionalistas y democráticos las Fuerzas Armadas y Policía Nacional constituyen por sí mismas, un organismo público que se encuentra facultado por la Constitución y la ley para que en circunstancias excepcionales puedan aplicar un Rango de fuerza o de acción coercitiva frente a un acto lesivo para sí mismos y para la sociedad, sin embargo su actuación se limita en función del respeto y salvaguarda de los Derechos Humanos.

Sí bien es cierto, las fuerzas policiales particularmente en el contexto latinoamericano han establecido políticas de seguridad pública a través de los organismos rectores que delimitan su accionar, las experiencias registradas en los últimos tiempos marcan una praxis conflictiva en función del uso de la fuerza y los derechos humanos en virtud de la escasez de normas reglamentos y manuales de procedimiento, así como también, de programas de entrenamiento para aplicar medidas disuasorias aspecto que da cuenta del origen de ciertas arbitrariedades que pudieren cometerse. (Policía Nacional del Ecuador, 2021)

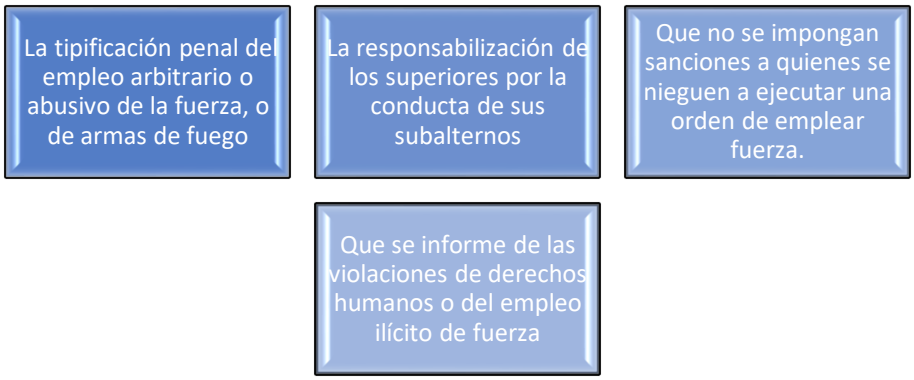
Por lo antes mencionado, algunas normas emanadas por parte de organismos internacionales han establecido criterios en cuanto a estándares mínimos que deben adoptarse por parte de los países frente al uso de la fuerza a fin de que los gobiernos adapten sus legislaciones a los preceptos Internacionales sobre todo en un marco regulatorio qué garantice los derechos fundamentales de las personas.

Es por ello que, existe una relación intrínseca entre el uso progresivo de la fuerza y los Derechos Humanos organismos tales como la Organización de

las Naciones Unidas foros regionales, Human Wright, Cruz Roja internacional y varias otras instituciones encargadas de la asistencia humanitaria en situaciones de conflicto, han establecido principios fundamentales para el uso de la fuerza por parte de la policía a fin de evitar cualquier práctica de tortura o violencia injustificada, así como además todo tipo de ejecución extrajudicial.

En cumplimiento del respeto a los derechos humanos, dichas organizaciones han propuesto principios que promueven acciones afirmativas frente a posibles extralimitaciones de los policías en el cumplimiento de su deber las mismas que son detalladas a continuación:

Tabla 3 Prevenciones Uso de la Fuerza



Fuente: (CIDH,2019) **Citado Por**: Bryan González

2.2.7. Extralimitaciones en el Uso de la Fuerza

Al respecto de la extralimitación en cuanto al uso de la fuerza, es imperativo referir que los miembros de la Policía Nacional no se encuentran exentos de responsabilidad penal por sus acciones u omisiones, lo antes referido en virtud de que existe una delgada línea entre el uso y el abuso de la fuerza según datos de la defensoría del pueblo en el año 2018 hubo 69 agentes que fueron sometidos a procesos por exceso de fuerza. Como dice uno de los agentes, “se sienten atados de pies y manos” y exhiben las causas a las que varios han sido sometidos con el riesgo de recibir condenas de entre 10 y 13

años, aspecto que da cuenta, que si bien, el abuso de la fuerza no es una regla general existen casos por los cuales resulta imperativo abordar el tema a nivel legislativo.

Análisis de Casos

Para el estudio de los análisis de caso, se lo realizará tomando en cuenta experiencias a nivel internacional, con la finalidad de tener una lectura legal y jurídica del actuar policial en el ámbito internacional, que sirva de contraste con el actuar de la policía nacional del Ecuador, de la misma manera, se revisará casos del usos progresivo de la fuerza a nivel nacional, para entender el contexto nacional en cuanto al uso progresivo de la fuerza y permita a la investigación comparar las realidades de nuestro Ecuador diverso y multiétnico.

Finalmente se realizará casos del cantón Guaranda, donde se evidencie el uso progresivo de la fuerza y que hayan tenido relevancia en el ámbito local, los mismos nos permitirán establecer si el actuar de los miembros de la Policía Nacional se enmarcan dentro de las leyes, normas y reglamento establecidos en el marco jurídico ecuatoriano.

Para analizar los casos que se presentan a continuación, se ha elaborado un cuadro de valoración del uso progresivo de la fuerza, con el propósito de establecer sí, los miembros de la policía cumplen con las normas establecidas para la misma.

Contexto Internacional

Caso George Floyd (EEUU)

El echo circunstancial en cuanto al caso mediáticamente denominado George Floyd, ocurre el 25 de mayo del año 2020 en la ciudad de Minneapolis en Estados Unidos dónde se produce la muerte de un ciudadano afroamericano como resultado de la brutalidad policial.

Al considerarlo sospechoso de un presunto delito de falsificación de moneda lo asfixian presionando la rodilla contra el cuerpo de Floyd a fin de reducirlo físicamente llevándolo a la muerte, este elemento tiene gran trascendencia en el campo jurídico sobre todo si lo analizamos desde el contexto internacional, en virtud de que da cuenta de los problemas policiales potencialmente sistémicos y estructurales en cuanto a la justicia al existir concordantemente con el uso excesivo de la fuerza discriminación y otros abusos.

Tabla 4 Caso George Floyd

CASO	**Uso progresivo de la Fuerza**	**Cumple Si o No**	**Observación**
George Floyd (EEUU) 25 de mayo 2020	Presencia Policial	**Si**	Existió una extralimitación de la fuerza física que devino en la muerte del ciudadano
	Verbalización	**No**	
	Control Físico	**SI**	
	Técnicas defensivas no letales	**no**	
	Fuerza potencialmente letal	**Si**	

Título: Caso George Floyd **Elaborado por:** Bryan González

Análisis: En el presente caso se evidencia que no se cumplen con las normas establecidas sobre el uso progresivo de la fuerza, por el contrario, hay un uso excesivo de fuerza letal, lo que tiene como consecuencia la muerte del ciudadano intervenido.

Caso Rayshard Brooks (EEUU)

En el año 2020 la policía de Atlanta encuentra a un hombre que estaba obstaculizando un carril de servicio de comidas tras acercarse al vehículo dan cuenta de que el ciudadano Rayshard Brooks, se encontraba dormido en su automotor posterior a lo cual proceden a realizarle una prueba de alcoholemia.

Tras lo cual el hombre se resiste al arresto y es abatido inmediatamente el hecho jurídicamente relevante en este caso Versa respecto al uso de la fuerza no letal en virtud de qué el avanzado estado de embriaguez del occiso podría haber permitido a los oficiales del orden someterlo sin el uso del mismo aspecto que produjo investigaciones por parte del buró Federal de investigaciones sobre los protocolos de actuación frente al uso de la fuerza letal.

Tabla 5 Caso Rayshard Brooks

CASO	**Uso progresivo de la Fuerza**	**Cumple Si o No**	**Observación**
Caso Rayshard Brooks 10de Julio del 2020	Presencia Policial	**Si**	Se inobservaron los protocolos de actuación de proporcionalidad, no existían riesgo inminente y actuaron con fuerza letal.
	Verbalización	**Si**	
	Control Físico	**No**	
	Técnicas defensivas no letales	**No**	
	Fuerza potencialmente letal	**Si**	

Título: Caso Rayshard Brooks **Elaborado Por:** Bryan González

Análisis: En este caso se puede apreciar que el ciudadano ha cometido una infracción, pero que, al momento de resistirse a su detención, el policía no utiliza control físico, ni técnicas defensivas no letales, por el contrario, hace uso de fuerza potentemente letal, lo que ocasiona la muerte del ciudadano.

Caso Javier Ordoñez (Colombia)

La muerte del ciudadano colombiano oriundo del barrio Villa luz en la ciudad de Bogotá se produjo el día martes 8 de septiembre del 2020 ocurriendo un nuevo caso de brutalidad policial según fuentes oficiales no existió una razón verosímil para la actuación de los uniformados quienes lo agredieron y torturaron con pistolas taser, tras lo cual le infligieron varios golpes falleciendo horas más tarde en un hospital cercano este hecho fue de relevancia en virtud de que existieron grabaciones de la agresión y un miembro de la policía colombiana fue condenado a 20 años de prisión por brutalidad y exceso en el uso de la fuerza.

Tabla 6 Caso Javier Ordoñez

CASO	**Uso progresivo de la Fuerza**	**Cumple Si o No**	**Observación**
Caso Javier Ordoñez (Colombia) 8 de septiembre del 2020	Presencia Policial	**Si**	SI bien no existió un uso de la fuerza potencialmente letal, hubo excesos en el control físico que provocaron la
	Verbalización	**No**	
	Control Físico	**SI**	
	Técnicas defensivas no letales	**Si**	

	Fuerza potencialmente letal	**NO**	muerte del ciudadano.

Título: Caso Javier Ordoñez **Elaborado por:** Bryan González

Análisis: El caso, como en los anteriores, se evidencia el abuso policial al momento de emplear las técnicas en el uso progresivo de la fuerza, teniendo como consecuencia la muerte del ciudadano en conflicto con la ley. Este caso nos hace notar la delgada línea que existe entre el uso progresivo de la fuerza y el abuso policial.

Matías Soto & Jorge Herrera (Chile)

El adolescente de 18 años que respondía a los nombres de Matías Soto estudiante de ingeniería mecánica asistió a una marcha el día viernes 31 de enero del año 2020 transcurso en el cual fue detenido por el cuerpo de carabineros, tras lo cual procedieron a golpearlo entre 8 funcionarios de cuyos resultados se evidencia además de una perforación de pulmón e innumerables contusiones cerebrales, sí bien es cierto se evidenció por parte de Testigos oculares la brutal golpiza hasta el momento no existen sanciones en contra de los funcionarios operativos.

Tabla 7 Caso Matías Soto y Jorge Herrera

CASO	**Uso progresivo de la Fuerza**	**Cumple Si o No**	**Observación**
Matías Soto & Jorge Herrera	Presencia Policial	**Si**	Este caso el uso excesivo de la fuerza en
	Verbalización	**No**	

(Chile) 31 de enero 2020	Control Físico	**SI**	manifestaciones y protestas, realizando un uso de la fuerza física que detono en la muerte de los adolescentes.
	Técnicas defensivas no letales	**No**	
	Fuerza potencialmente letal	**NO**	

Título: Matías Soto & Jorge Herrera **Elaborado por:** Bryan González

Análisis: El caso trata de un ciudadano detenido por una manifestación ciudadana, donde se establece que la policía no cumplió con el procedimiento establecido, por lo contario hizo uso excesivo de la fuerza provocando lesiones serias en el ciudadano.

Contexto Nacional

Caso Zambrano Vélez y Otros Vs Ecuador

N° de petición ante la CIDH 11.579 Caso ante la CIDH serie C N° 166

Las víctimas Zambrano Vélez, Caicedo Cobeña y Caicedo Cobeña fueron privados de sus vidas por agentes estatales que hicieron uso letal de la fuerza en el marco de un operativo de seguridad y en el ejercicio de sus funciones" El presente caso continúa en la impunidad puesto que persiste la falta de esclarecimiento acerca del uso letal de la fuerza por agentes estatales, incumpliendo así con la obligación de garantizar una investigación de lo ocurrido. (Corte Interamericana de Derechos Humanos,2007)

Tabla 8 Caso Zambrano Vélez y Otros

CASO	Uso progresivo de la Fuerza	Cumple Si o No	Observación
Caso Zambrano Vélez y Otros Vs Ecuador (1993)	Presencia Policial	**Si**	El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la ejecución extrajudicial de los señores Wilmer Zambrano Vélez, Segundo Olmedo Caicedo Cobeña y José Miguel Caicedo Cobeña por parte de miembros de las fuerzas armadas.
	Verbalización	**No**	
	Control Físico	**SI**	
	Técnicas defensivas no letales	**No**	
	Fuerza potencialmente letal	**NO**	

Título: Caso Zambrano Vélez y Otros **Elaborado por:** Bryan González

Análisis: El caso hace referencia a un operativo policial, que de la misma manera debe cumplir con el uso progresivo de la fuerza, del análisis realizado, se evidencia que no se cumple con el protocolo y se extralimitan en el uso de la fuerza potencialmente letal, provocando la muerte de los ciudadanos en conflicto con la ley.

Caso Diana Carolina

Sí bien es cierto, el caso de Diana Carolina no se circunscribe exclusivamente respecto del uso progresivo de la fuerza tuvo gran trascendencia en virtud de los protocolos de actuación llevados a cabo por parte de la Policía Nacional frente a un acto inminente de violencia diversos medios de comunicación hicieron eco De este caso sobre todo en relación con la inacción de la policía. (El Universo; 2019)

Una mujer de 22 años fue asesinada el 19 de enero del año 2019 tras recibir varias puñaladas en el cuerpo propinadas por su pareja todo esto frente a la mirada indemne de varios policías qué observaron el hecho sin actuar de ninguna manera para retener la agresión de la pareja de la hoy occisa. (El Universo; 2019)

Tabla 9 Caso Diana Carolina

CASO	**Uso progresivo de la Fuerza**	**Cumple Si o No**	**Observación**
Caso Diana Carolina 19 de enero del 2019	Presencia Policial	**Si**	En el caso de Diana Carolina trascendió pues la inacción de la policía nacional devino en el femicidio de la mujer.
	Verbalización	**No**	
	Control Físico	**no**	
	Técnicas defensivas no letales	**No**	
	Fuerza potencialmente letal	**NO**	

Título: Caso Diana Carolina **Elaborado por:** Bryan González

Análisis: Este caso por el contario a abuso policial, hace referencia a la inacción de los miembros de la policía nacional, quienes cumplen con el primer paso en el uso progresivo de la fuerza y omiten los demás pasos, dejando a la víctima indefensa ante su agresor y posterior muerte por falta de actuación policial. Lo que quiere decir que la policial no actuó de acuerdo a la normativa del uso progresivo de la fuerza.

Casos Provincia de Bolívar

Policía agrede a periodista durante una cobertura en Guaranda 9 de noviembre del 2021

El periodista Jonathan Quezada del medio JQ Digital EC fue agredido físicamente y retenido arbitrariamente por integrantes de la Policía Nacional, luego de que tuvo una discusión con el coronel de Policía Gabriel Paúl Villavicencio Salazar, tras intentar registrar la agresión a un ciudadano, durante un desalojo en Guaranda.

En un video al que tuvo acceso se observa cómo durante la cobertura, un grupo de policías rodean al periodista, lo intimidan y lo mantienen retenido mientras un grupo de mujeres solicita ayuda a gritos. https://www.fundamedios.org.ec/alertas/policia-agrede-a-periodista-durante-una-cobertura-en-guaranda/

Tabla 10 Policía agrede a periodista durante una cobertura en Guaranda

CASO	Uso progresivo de la Fuerza	Cumple Si o No	Observación
Policía agrede a periodista durante una	Presencia Policial	**Si**	Se observa un excesivo uso de la fuerza en cuanto
	Verbalización	**No**	

cobertura en Guaranda 9 de noviembre del 2021	Control Físico	**Si**	al control físico del periodista de la misma manera existe una detención arbitraria y extrajudicial.
	Técnicas defensivas no letales	**Si**	
	Fuerza potencialmente letal	**No**	

Título: Agresión a Periodista **Elaborado por:** Bryan González

Análisis: En el presente caso se puede evidenciar una inobservancia directa respecto a los protocolos de actuación sobre el uso progresivo de la fuerza, la presencia policial se encontraba ejecutando una orden de desalojo mientras el reportero realizaba sus labores, sin verbalizar con el periodista el funcionario policía procedió a agredirlo físicamente y ordenando a sus subalternos a detenerlo por una supuesta falta a la autoridad constituyendo dicha acción arbitraria e ilegal, puesto que en los videos popularizados en redes sociales no se evidencia ninguna falta por parte del reportero ante la autoridad. (Rojas, 2017)

Agresión a Policías San Luis de Pambil

El uso legítimo de la fuerza constituye una garantía del orden público siempre y cuando se ejerza bajo los protocolos de actuación y en estricta observancia a los derechos humanos, por parte de los miembros de la Policía Nacional, como medio de protección siendo un medio para que cumplan la ley (Martínez,2015)

Un grupo de agentes tuvo que resguardarse en la Unidad de Policía Comunitaria (UPC) de la parroquia San Luis de Pambil, perteneciente al cantón Guaranda en la Provincia de Bolívar, para no ser agredidos por un

grupo familiar la noche del martes 16 de febrero del 2021. Los cuatro uniformados fueron rescatados por sus compañeros de los cantones Las Naves, Echeandía y Guaranda (Bolívar). Además, acudieron agentes de unidades élite del cantón Ventanas (Los Ríos) la madrugada del miércoles 17 de febrero (Diario del Comercio, 2021). Fueron incoados por la Subjefatura de Policial por no utilizar el uso progresivo de la fuerza para repeler la agresión.

Tabla 11 Agresión a Policías San Luis de Pambil

CASO	Uso progresivo de la Fuerza	Cumple Si o No	Observación
Agresión a Policías San Luis de Pambil (2021)	Presencia Policial	**Si**	El caso en cuestión pone en evidencia el temor de algunos miembros de la policía nacional para proceder con el uso progresivo de la fuerza por el temor a las represalias legales.
	Verbalización	**Si**	
	Control Físico	**No**	
	Técnicas defensivas no letales	**No**	
	Fuerza potencialmente letal	**No**	

Título: Agresión a Policías San Luis de Pambil **Elaborado por:** Bryan González

Análisis: En cuanto a la agresión a miembros de la Policía Nacional en san Luis de Pambil cabe mencionar que si bien es cierto los funcionarios respetaron los derechos de los agresores pusieron en peligro su propia integridad, en tanto que, si bien hubo presencia policial y verbalización, no existió control físico, tampoco

se aplicaron técnicas defensivas no letal, ni fuerza potencialmente letal poniendo en riesgo su vida.

Uso Excesivo de la Fuerza manifestaciones Guaranda 2019

En Guaranda se registró en video una agresión física (golpiza) a una persona que se encontraba sentada en una vereda por parte de efectivos policiales. Tres policías golpean de manera reiterada, con toletes y patadas, a esta persona. El clip registra por lo menos 17 golpes en el suelo. https://twitter.com/i/status/1179988569017987073

Tabla 12 Uso Excesivo de la Fuerza manifestaciones Guaranda 2019

CASO	Uso progresivo de la Fuerza	Cumple Si o No	Observación
Uso Excesivo de la Fuerza manifestaciones Guaranda (2019)	Presencia Policial	**Si**	La CIDH y Defensoría del Pueblo rechazaron el uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional que en las manifestaciones del 2019 que dejo un saldo de 19 muertos y 900 heridos.
	Verbalización	**No**	
	Control Físico	**SI**	
	Técnicas defensivas no letales	**NO**	
	Fuerza potencialmente letal	**No**	

Título: Manifestaciones 2019 **Elaborado por:** Bryan González

Análisis: En el presente caso donde se ha valorado el actuar de la policía nacional de acuerdo a los pasos que establece el uso progresivo de la fuerza, se determina que, la Policía cumple con el primer parámetro que es la presencia policial, la misma que tiene la finalidad de garantizar el orden público. En lo referente al uso de la verbalización, que es el segundo punto que establece el uso progresivo de la fuerza se puede determinar q los miembros policiales no cumplen con este paso, por lo contrario, se saltan al tercer paso que es el control físico, originando un enfrentamiento entre policías y sociedad civil, no hacen uso de técnicas defensivas no letales y de técnicas letales. Por lo que la sociedad o las personas sienten que se han violado sus derechos.

2.3. Hipótesis

El incumplimiento de los protocolos del uso progresivo de la fuerza, incide en una vulneración a los derechos humanos.

2.4. Variables

Variable Independiente

Uso Progresivo de la Fuerza

Variable Dependiente

Respeto a los Derechos Humanos

CAPITULO III

3. METODOLOGÍA

3.1 Ámbito de Estudio

La presente investigación está basada en un enfoque metodológico descriptivo de corte cualitativo, no experimental, en virtud de que no se han manipulado de manera deliberada las variables, la misma que se desarrolló en base a las consideraciones conceptuales, doctrinarias y legales respecto al uso progresivo de la fuerza, partiendo de la consideración de si se puede restringir o suspender un Derecho ciudadano sin la inmediación de algún órgano jurisdiccional, premisa a partir de la cual se desarrolló la investigación.

3.2 Tipo de Investigación

Cualitativa. – Para (Sampieri, 2007) A través de la investigación cualitativa se procede con la investigación de datos no numéricos; sino se hace uso de información documental por lo que en el desarrollo de la investigación se han recogido datos no estandarizados, puesto que con esta información se logró obtener una visón más general del comportamiento y la percepción tanto de los miembros de la Policía Nacional, como de la ciudadanía definiendo e identificando distintos puntos de vista relacionadas con la problemática de la investigación.

Exploratoria. - Para (Vargas,2017) se usa para investigar un problema que no está claramente definido para obtener un enfoque teórico, es así que, la investigación exploratoria nos permitió realizar un enfoque teórico fundamentado, para dar solución a interrogantes planteadas en la investigación, impulsando al desarrollo de un estudio más profundo, recopilando información de manera directa a través de encuestas y un análisis primario investigativo.

Descriptiva.- Para (Hernández-Sampieri, 2007) la investigación descriptiva es aquella que tiene por objeto la descripción precisa del evento de estudio a partir

de la cual se dan razones, este tipo de investigación se asocia con el diagnostico a partir del cual se hace una enumeración detallada de sus características este tipo de investigación trabaja con uno o más eventos de estudio estableciendo casualidad entre ellos, permitiéndonos dentro de esta investigación definir los problemas presentados.

3.3 Métodos de la Investigación

Análisis Documental. – Para (Morales, 2016) la investigación documental es el proceso investigativo con el cual se analizan fuentes confiables tales como: revistas, tesis, libros, artículos científicos, entre otros para obtener información confiable de la investigación; es así que a través de la cual se realizó una investigación con bases teóricas respecto al uso progresivo de la fuerza, por parte de los miembros de la Policía Nacional precautelando los derechos humanos de los ciudadanos en conflicto con la ley, por lo que se realizará una revisión de libros, tesis, artículos científicos, bases de datos, casos análogos para obtener información de relevancia y calidad para el desarrollo de la investigación.

Inductivo. - Este razonamiento consiste en una forma de hipótesis que, a partir de una evidencia singular, sugiere la posibilidad de una conclusión general, la misma que se ha realizado a través de investigaciones (Sampieri, 2017), por lo que, de los hechos en cuanto al uso progresivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional, para poder expresar en términos de probabilidades ya que no es posible afirmar nada de manera rotunda.

Deductivo. - Este método de la investigación es una estrategia de razonamiento empleada para deducir conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas o principios, es decir es un proceso de pensamiento que va de lo general (leyes o principios) a lo particular (Sampieri, 2017), por lo que a través de esta investigación se ha logrado hacer un análisis del tema estudiado.

3.4 Ámbito de la Investigación:

La investigación se llevó a cabo en una escala micro social a través de la cual se analizó la problemática planteada en el Cantón Guaranda, se entrevistó a los policías del Cantón, al igual que a la ciudadanía a través de la plataforma Google Forms

3.5 Alcance de la Investigación:

Por el abordaje de la Investigación se analizó casos al respecto del uso progresivo de la fuerza a nivel Internacional para tener una perspectiva macro en cuanto a los casos dentro de los cuales ha existido extralimitación del uso progresivo de la fuerza, para posterior a ello analizar casos en el contexto nacional, para a través de este análisis establecer la existencia o no de un exceso en la actuación de los miembros policiales.

3.6. Temporalidad de la Investigación

Transversal. – Debido a que se analizó datos de las variables, las mismas que fueron recopiladas en un periodo de tiempo establecido en lo que respecta a al uso progresivo de la fuerza por parte de los miembros de la policía nacional

3.7. Población y Muestra.

Para el presente estudio se ha tomado en consideración al Comando de Policía de la Subzona N. 2, Distrito Guaranda, donde laboran 120 uniformados, los mismo que son el universo de población del presente trabajo, para la extracción de la muestra aplicaremos el método de MUESTREO ALEATORIO SIMPLE, con la finalidad de tomar de la población universo a las personas para ser entrevistadas, sin tener que recurrir a un método de selección, donde toda muestra seleccionada tenga las mismas posibilidades de ser escogida.

Para la extracción de la muestra se trabajará con un margen de error del 5% y un nivel de confianza del 95%, la fórmula que se aplicó es la siguiente:

FORMULA APLICADA PARA LA MUESTRA

$$n_1 = \frac{n'}{1 + \frac{n'}{N}}$$

Donde:

N = Tamaño de la población

n_1 = Tamaño de la muestra calculado

n' = Tamaño provisional de la muestra dada por el investigador

Luego de aplicada la fórmula para la obtención de la muestra, se seleccionó a 30 policías, a quienes se les aplico la encuesta establecida en el estudio. De igual forma se entrevistó a 10 habitantes del cantón que fueros escogidos al azar, con la finalidad de conocer la perspectiva de la población guarandeña respecto al uso progresivo de la fuerza la misma que se realizó de manera presencial y la encuesta se realizó a través de la plataforma digital Google Forms.

3.8 Procedimiento de Recolección de datos

- Elaboración de las encuestas
- Elaboración de entrevistas
- Encuestar a la población
- Entrevistar a la población
- Analizar resultados

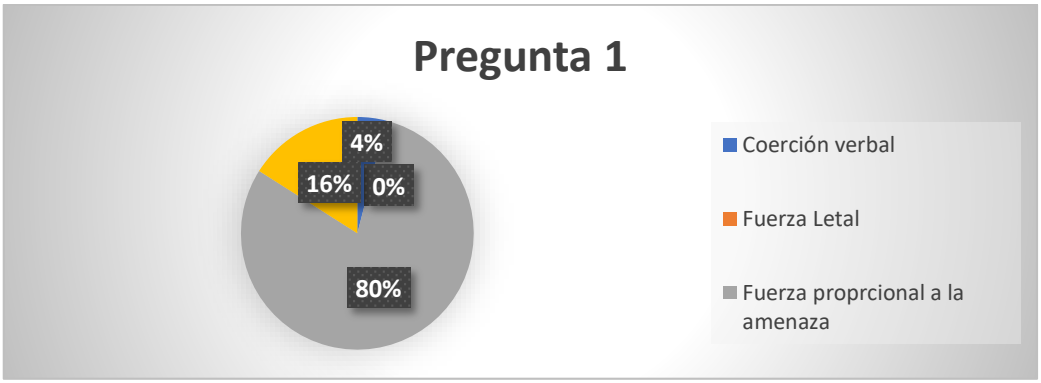
CAPITULO IV

4. RESULTADOS

1.- ¿Frente a una situación de riesgo cuál de los siguientes mecanismos disuasorios aplicaría para cuidar su integridad personal y la de los ciudadanos?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Coerción verbal	1	4%
Fuerza Letal	0	0%
Fuerza Física para repeler al infractor	5	16%
Fuerza Proporcional a la amenaza	24	80%
TOTAL	**30**	**100%**

Elaborado por: Bryan González



Gráfica 1 Situación de riesgo

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

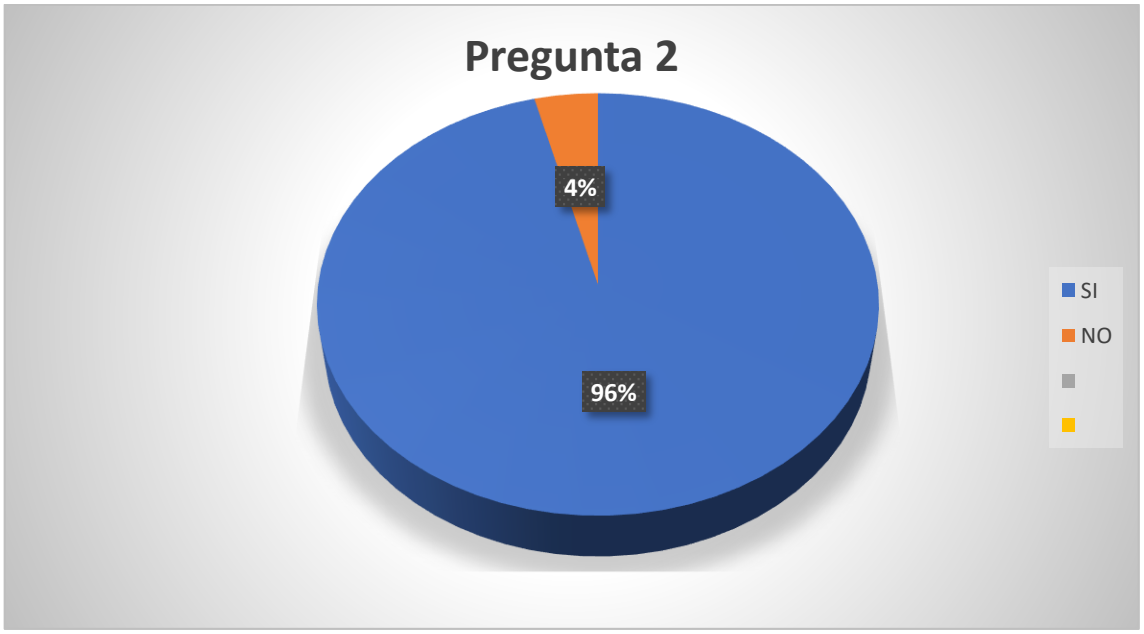
En lo que respecta a la pregunta 6 el 4% que corresponde a 1 encuestado manifiesta que en el ejercicio de su profesión como policía usa la coerción verbal para el cuidado de su integridad personal y la de los ciudadanos, el 16% que

corresponde a 5 encuestados manifiesta usar la fuerza física y la materia de encuestados que corresponde al 80% que corresponden a 24 personas manifiestan que para proteger su integridad y la de la ciudadanía usan la fuerza proporcional a la amenaza de acuerdo al caso que se les presente, en tanto que, la fuerza letal es usada únicamente en casos extremos.

2.- Al momento de hacer uso progresivo de la fuerza ¿Toma usted en consideración la proporcionalidad del hecho suscitado para actuar?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	29	96%
NO	1	4%
TOTAL	**30**	**100%**

Elaborado por: Bryan González



Gráfica 2 La proporcionalidad del hecho

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

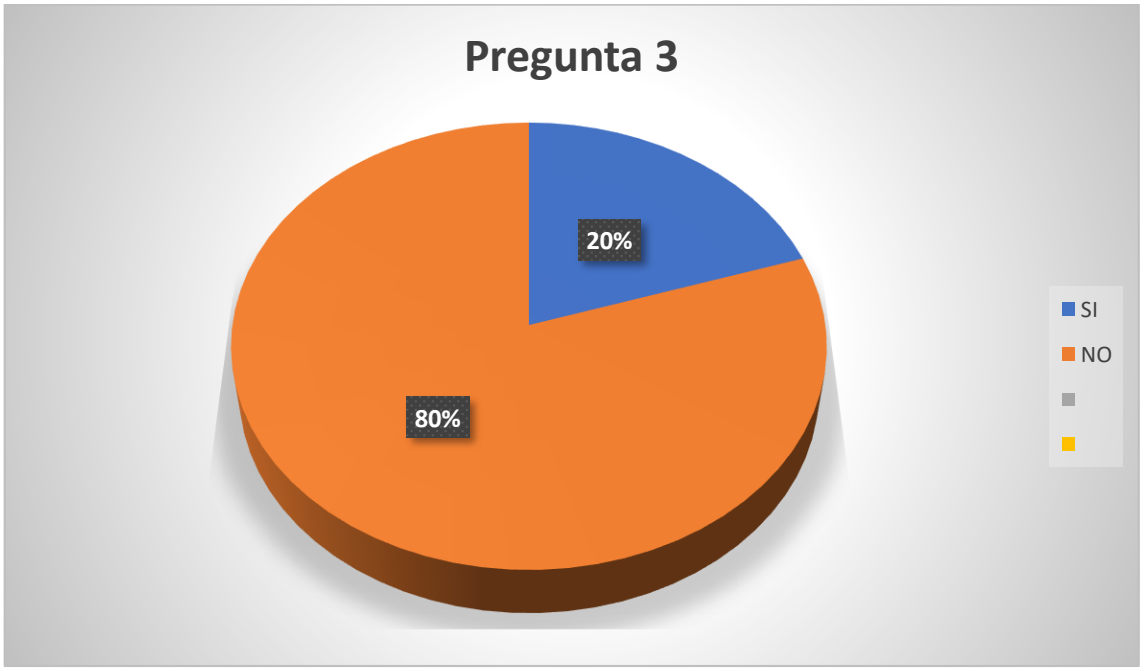
Se determina que el 99% de la población que corresponde al 29 de encuestados manifiestan que para hacer uso progresivo de la fuerza toma en consideración

la proporcionalidad del hecho para actuar ya que están capacitados para actuar conforme a como se susciten los hechos, sin embargo, el 1% que corresponde a 1 persona no toma este tipo de medias al momento de hacer uso de la fuerza.

3.- ¿En el cometimiento de un delito, protesta social o situación de riesgo debe esperar que lo agredan físicamente para usted actuar?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	20%
NO	24	80%
TOTAL	**30**	**100%**

Elaborado por: Bryan González



Gráfica 3 Debe esperar que lo agredan físicamente para usted actuar

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

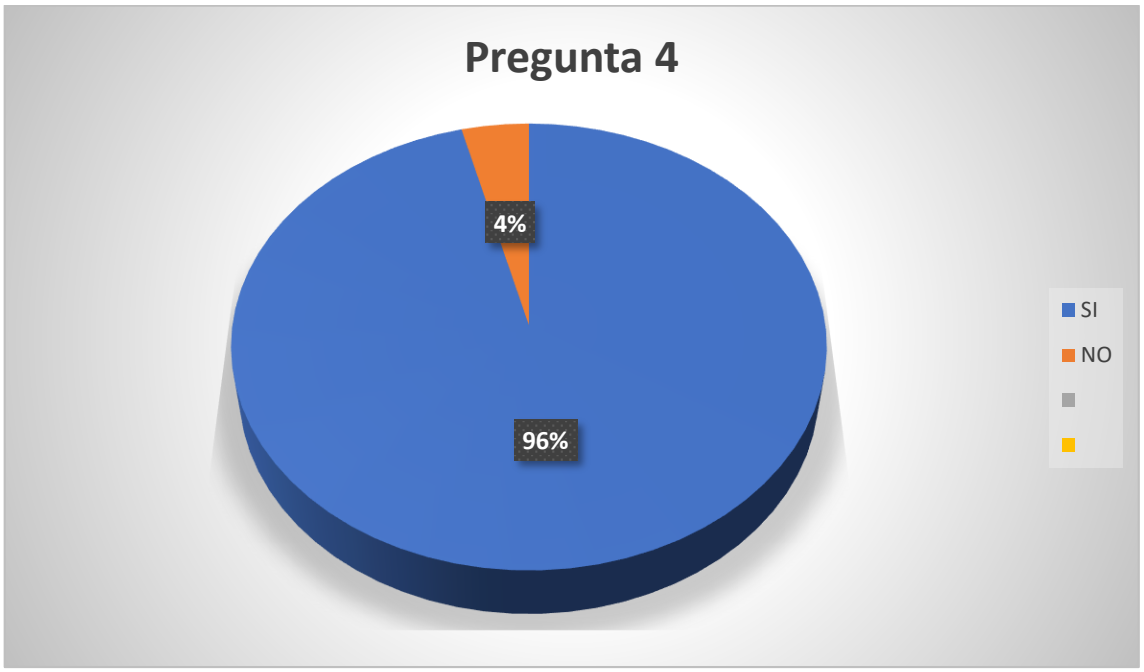
El manual de Uso Progresivo de la Fuerza, establece que los uniformados deben cumplir con su deber en todo momento sin la necesidad de que su integridad física se vea en peligro de este modo el 80% es decir 24 policías manifiestan a través de las encuestas que no deben esperar a ser agredidos físicamente para

actuar, mientras que el 20% que corresponde a 6 personas establecen que si su integridad física se ve en peligro usaran la fuerza.

4.- ¿Siente usted temor o miedo al aplicar el uso progresivo de la fuerza por las repercusiones legales que devienen de las actuaciones policiales?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	29	96%
NO	1	4%
TOTAL	**30**	**100%**

Elaborado por: Bryan González



Gráfica 4 Repercusiones legales que devienen de las actuaciones policiales

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

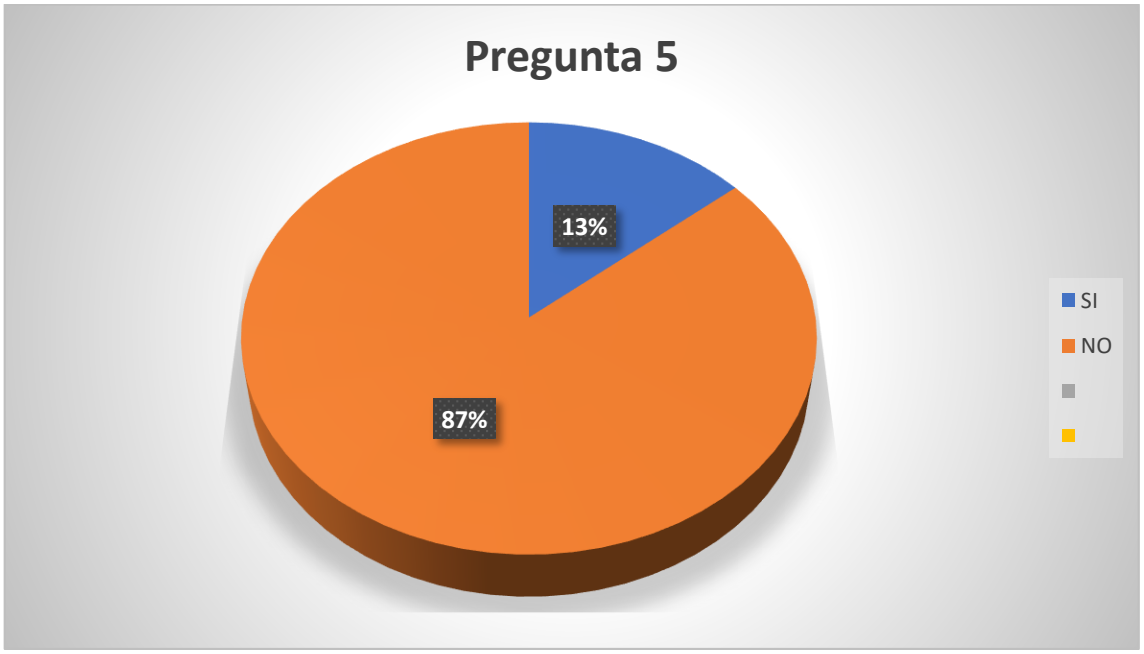
Se determina que el 96% de la población que corresponde a 29 encuestados manifiestan que tienen temor o miedo al aplicar el uso progresivo de la fuerza debido a las repercusiones legales que pueden tener en su contra, debido a que se ha evidenciado varios casos en el país done los policías en ejercicio de su profesión han hecho uso progresivo de la fuerza en contra de un delincuente y

han sido detenidos, mientras que el 4% de los encuestados manifiestan que no le temen a las repercusiones legales.

5.- ¿Conoce usted a que hace referencia el principio de legalidad, proporcionalidad del tratamiento del uso progresivo de la fuerza para personas en conflicto con la Ley de la Carta de las Naciones Unidas?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	13%
NO	26	87%
TOTAL	**30**	**100%**

Elaborado por: Bryan González



Gráfica 5 Principios del tratamiento del uso progresivo de la fuerza

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

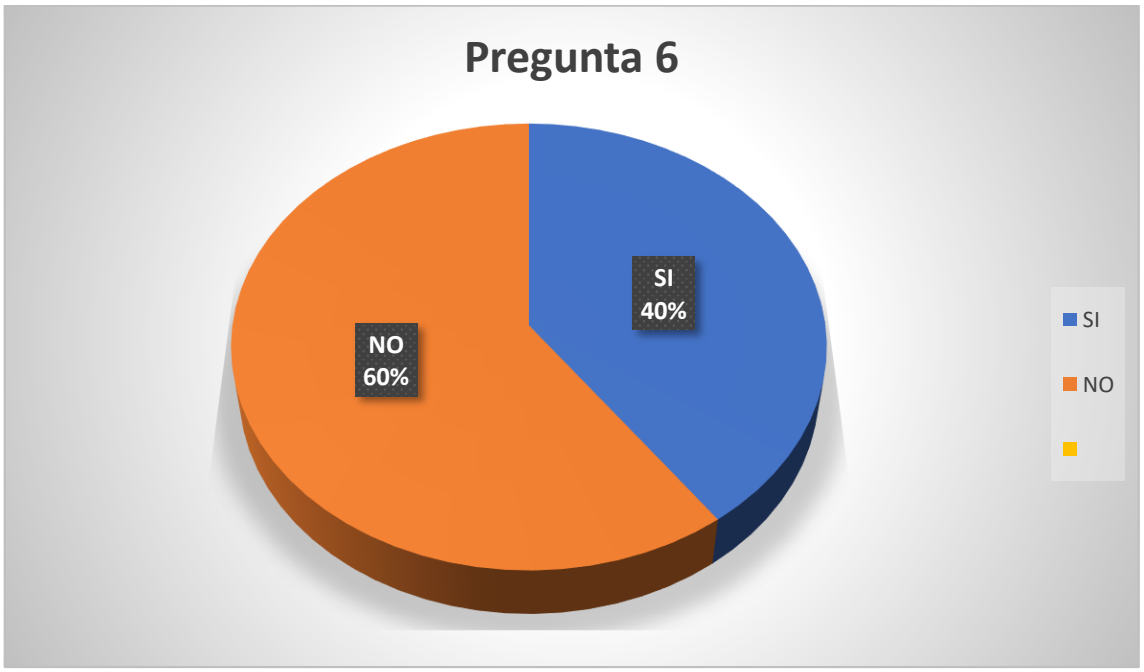
Del 100% de encuestados el 87 % es decir 26 personas exteriorizan que no conocen tratamiento del uso progresivo de la fuerza para personas en conflicto con la Ley de la Carta de las Naciones Unidas, mientas que el 13% manifiesta si conocer al respecto de la misma, en este documento se establece que los

miembros de la Policía Nacional y Fuerzas armada deben hacer uso progresivo de la fuerza cuando sea estrictamente necesario, cuando esta se requiera.

6.- ¿Conoce usted cuales son los protocolos sobre el uso progresivo de la fuerza al ejercer su labor como Policía Nacional?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	40%
NO	18	60%
TOTAL	**30**	**100%**

Elaborado por: Bryan González



Gráfica 6 Niveles del Uso Progresivo de la Fuerza

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

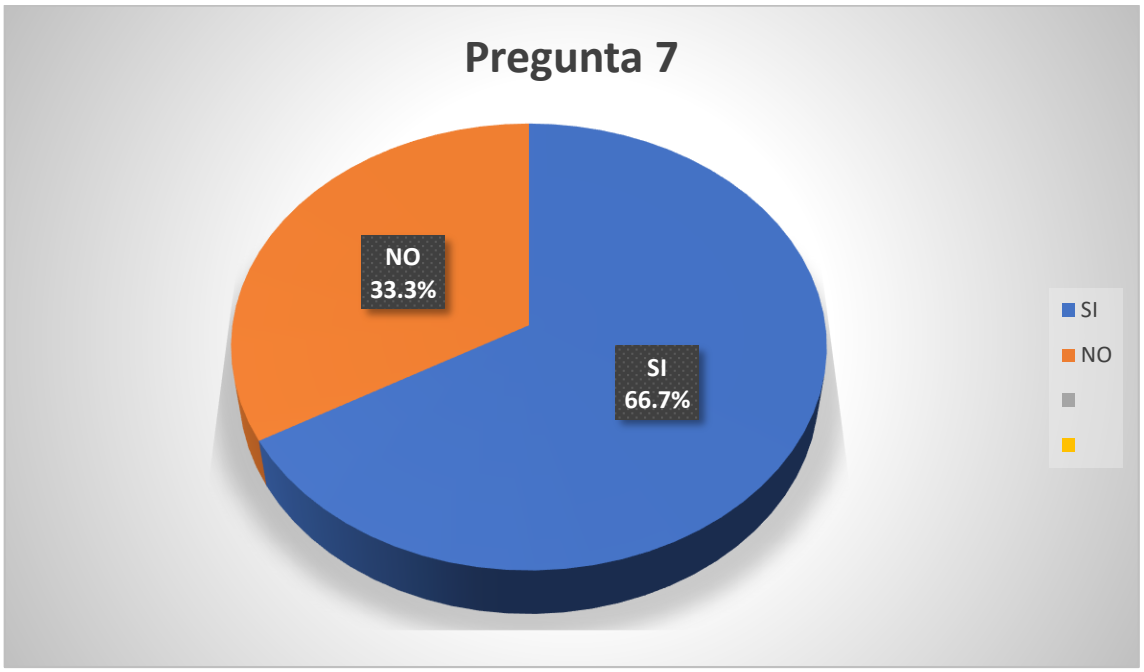
Del 100% de la población encuestada el 40% es decir 12 policías manifestaron que si conocen cuales son los niveles del uso progresivo de la fuerza para ejercer su labor como policías, sin embargo, el 60% de los encuestados que corresponde a 18 policías manifestaron que no conocen al respecto de los niveles de la fuerza al ejercer su labor como policía representando esto una

problemática ya que deja en evidencia la falta de preparación del personal policial.

7.- ¿Ha sido usted capacitado en medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	66.7%
NO	10	33.3%
TOTAL	**30**	**100%**

Elaborado por: Bryan González



Gráfica 7 Medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza

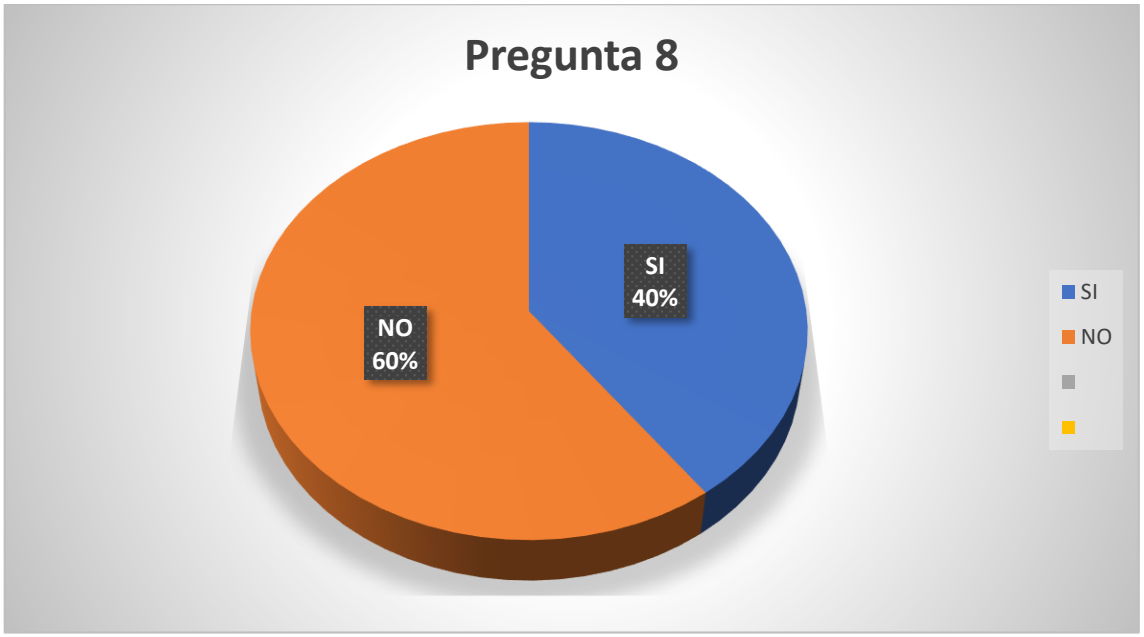
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El 66.7% de la población que corresponde a 20 personas manifiesta que es capacitado de manera frecuente en cuanto a la aplicación de la fuerza; en tanto que el 33.3% manifiestan que no que la capacitación que ellos tienen respecto al uso de la fuerza no es frecuente, generalmente en cuanto a este tema son capacitados 2 veces por año.

8.- ¿Ha estado involucrado en situaciones de carácter legal por utilizar la fuerza, dentro de su labor policial?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	40%
NO	18	60%
TOTAL	**30**	**100%**

Elaborado por: Bryan González



Gráfica 8 Involucrado en situaciones de carácter legal

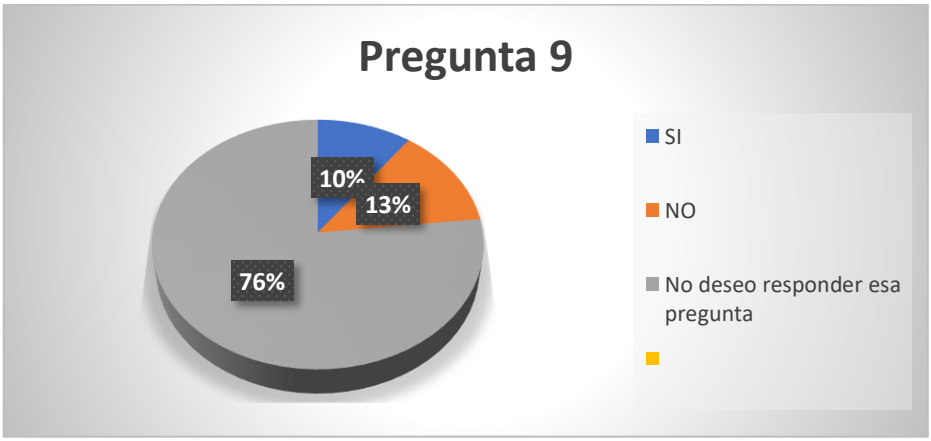
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El 100% de la población encuestada corresponde a 30 Policías del Cantón Guaranda, de los datos obtenidos se infiere que el 40% de la población ha estado involucrado en situaciones legales dentro de sus funciones como agentes del orden; mientras que el 60% no ha estado involucrada en ningún tipo De situación legal en el cumplimiento de sus labores, por lo se debe tomar en consideración que en Guaranda pese a ser un Cantón pequeño la Policía Nacional se ha visto en vuelta en conflictos legales al cumplir sus funciones.

9.- ¿Cree usted que en las manifestaciones del 2019 existió una extralimitación del uso progresivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	10%
NO	4	13%
Deseo no responder esta pregunta	23	76%
TOTAL	**30**	**100%**

Elaborado por: Bryan González



Gráfica 9 Manifestaciones del 2019

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El 3 de octubre del 2019 comenzaron las protestas en el Ecuador, por el precio de la gasolina, el paro nacional trajo como resultado muertes de personas civiles y heridos, un sin número de detenidos dejando claro el uso de la fuerza por parte de los servidores públicos, es así que en la encuesta se formuló la pregunta ¿Cree usted que en las manifestaciones del 2019 existió una extralimitación del uso progresivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional? Dentro de la cual del 100% de encuestados el 77% manifestó que se abstiene de responder la

pregunta dejando en evidencia la respuesta, el 13% que equivale a 4 encuestados respondió que no en tanto que solo el 10% de encuestados respondió que sí, que efectivamente se abusó de uso progresivo de la fuerza durante la protesta del 2019.

Resultados Entrevistas

Tabla 13 Resultados de Entrevistas

Pregunta	***Hallazgos***	***Conclusión***
¿Considera usted que el personal policial del cantón Guaranda hace mal uso del uso progresivo de la fuerza al ejercer su labor?	Los entrevistados refieren que en el cantón Guaranda, no existen un uso excesivo de la fuerza, sino que más bien el problema gravita en la falta de control policial.	No existe un ejercicio inadecuado en el uso progresivo de la fuerza.
¿Cree usted que los policías no actúan de manera correcta en contra de la delincuencia por miedo a las repercusiones legales que puedan tener?	Los criterios de la mayor parte de los entrevistados son consistentes en el sentido de que el ordenamiento legal no permite una actuación correcta de la policía, por la incertidumbre a las repercusiones.	Es necesario una readecuación legal frente a los protocolos de actuación de la policía frente al uso de la fuerza contra infractores de la ley
¿Considera usted que los miembros de la policía nacional toman en consideración	Mayoritaria mente los ciudadanos afirman que la Policía Nacional si respeta en su actuación los protocolos del uso de la fuerza, lo cual en	No existe violación de derechos humanos en la ciudad de Guaranda frente al

los protocolos de actuación para hacer uso de la fuerza a fin de no vulnerar los derechos de la ciudadanía?	muchos de los casos impide afrontar efectivamente un acto delictuoso.	uso progresivo de la fuerza, los miembros de la Policía Nacional respetan los protocolos de actuación.
¿Cree usted pertinente que se debería informar a la ciudadanía al respecto del uso progresivo de la fuerza y el respeto y cumplimiento de los Derechos Humanos?	Los entrevistados refieren que es importante no solo informar a la ciudadanía sobre el uso progresivo de la fuerza sino, además, informar sobre los derechos de la policía nacional para que exista un respeto mutuo.	La garantía de la seguridad ciudadanía y el respeto a los derechos humanos es ambivalente se debe informar tanto de los derechos de la ciudadanía como también de los derechos del Policía.
¿Considera usted que en las manifestaciones del 2019 existió una extralimitación del uso progresivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional?	El 100% de las personas entrevistadas refieren que en las manifestaciones de octubre del 2019 indudablemente existió un mal uso y extralimitación de la fuerza.	En las manifestaciones del 2019 se violaron los protocolos de actuación y los derechos humanos, frente al uso progresivo de la fuerza.

Fuente: Entrevista sobre el Uso de la Fuerza **Elaborado por:** Bryan González

CONCLUSIONES

- Del estudio documental se concluye que: El Uso Progresivo de la Fuerza es proceso de acción establecido en las normas de la Policía Nacional, la misma responde a parámetros internacionales como es la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a las leyes ecuatorianas enmarcadas en la Constitución del Ecuador.

- El marco de actuación de la Policía Nacional más allá de circunscribirse al ámbito de los protocolos de actuación frente al uso progresivo de la fuerza, debe circunscribirse al respeto irrestricto de los derechos humanos y de los tratados internacionales sobre el uso de la fuerza.

- De los resultados expuestas a través del instrumento de investigación de las entrevistas se desprende que, se evidencia un uso excesivo de la fuerza por parte de los miembros de la Policía Nacional, lo que recae en la violación de los derechos humanos, como es el derecho a vivir en un ambiente seguro, sin ningún tipo de violencia.

- Los criterios de la mayor parte de los entrevistados son consistentes en el sentido de que el ordenamiento legal no permite una actuación correcta de la policía, por la incertidumbre a las repercusiones que devienen de la actuación policial sobre todo en casos donde es inminente el uso de la fuerza letal. Por tanto, es necesario una readecuación legal frente a los protocolos de actuación de la policía frente al uso de la fuerza contra infractores de la ley.

- En cuanto a los criterios por parte de la Policía Nacional contenidos en las encuestas, se desprende que el 60% de los encuestados conocen respecto de los niveles que se deben considerar frente al uso progresivo de la fuerza. Concordantemente el 66.7% refieren que

reciben capacitaciones constantes respecto del uso progresivo de la fuerza.

RECOMENDACIONES

- Establecer un sistema integral de capacitación a los miembros de la policía nacional, sobre el uso progresivo de la fuerza y las técnicas que permiten el cumplimiento de la misma.

- Se recomienda desarrollar una evaluación jurídico-técnica de los protocolos de actuación interna de la Policía Nacional, a fin de que se correlacionen con los estándares internacionales, particularmente con las disposiciones jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- Las valoraciones de los jueces en causas relacionas con el “Uso Excesivo de la Fuerza” deben abordar integralmente el bloque de constitucionalidad para evitar, vulneraciones a los derechos humanos.

BIBLIOGRAFÍA

Alagia, A., Slokar, A., & Zaffaroni, R. (2017). *Manual de Derecho Penal Parte General*. Ediar. https://www.zonalegal.net/uploads/documento/Zaffaroni-Manual de Derecho Penal Parte General (Ed 2 2006) (1).pdf

Alexy, R., Bernal, C., Moreso, J., Sanchis, L., & Clérico, L. (2008). El principio de proporcionalidad y la interpretación constitucional. *Serie Justicia y Derechos Humano* , *1*. https://www.sedh.gob.hn/documentos-recientes/117-el-principio-de-proporcionalidad-y-la-interpretación-constitucional/file

Amnistía Internacional. (2019). *VIOLENCIA POLICIAL* . https://www.amnesty.org/es/what-we-do/police-brutality/

Armas, G. (2018). *USO DE LA FUERZA POR LA POLICÍA EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS* . https://derechoecuador.com/uso-de-la-fuerza-por-la-policia-en-el-marco-de-los-derechos-humanos/

Asamblea Nacional. (2008). Constitucion de la republica del Ecuador 2008. *Registro Ofcial 449 de 20 Oct. 2008*, 1–136. https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf

Becerra, D. (2018). *Historia de la Polícia Nacional*. *6*(26), 143–162. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3698845.pdf.

Benavides, M. (2019). *GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO* . https://derechoecuador.com/garantia-del-debido-proceso/

Cabanellas-Cuevas, G. (2011). *DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL* . https://derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/novedades/lecturas_basicas/diccionario.PDF

Castellanos, M. (2020). *Enciclopedia Jurídica Omeba*. http://www.enciclopedia-juridica.com/d/fuerza/fuerza.htm

CIDH. (2018). *CUADERNILLO DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS* . https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo25.pdf

Defensoría del Pueblo. (2020). *La Defensoría del Pueblo condena la violencia policial* . https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-condena-la-

violencia-policial-y-exhorta-a-las-y-los-funcionarios-encargados-de-cumplir-la-ley-a-respetar-los-derechos-humanos/

Defensoría Pública. (2018). *Informe de Visita al Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Guaranda* . https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/2018/informe_visita_a_crs_guaranda_2018.pdf

Diario del Comercio. (2021). *Tres hombres detenidos por agredir a policías y destruir el UPC de San Luis de Pambil, en Guaranda - El Comercio*. https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/detenidos-agresion-policias-destruir-upc.html

Foro Brasileño para la Seguridad Pública, F. (2019). *Monitor del uso de la fuerza letal en América Latina 2019*. *August*. http://www.monitorfuerzaletal.com/app/vVWScwZQSEq1SdVvDsEEXThKR96xKWrdfzVuDC61.pdf

Fuentes, C. (2017). Montesquieu: Theory of the social distribution of power. *Revista de Ciencia Política (Santiago)*, *31*(1), 47–61. https://doi.org/10.4067/S0718-090X2011000100003

Hernández-Sampieri, R. (2007). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*. https://n9.cl/k2xv

Hernández, R. (2015). *Historia y significados de la palabra policia en el quehacer político de la ciudad de Mexico. Siglos XVI-XIX* . Antares . https://cdigital.uv.mx/bitstream/handle/123456789/8990/ulua5pag9-34.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Human Rights, W. (2020). *Ecuador: Lecciones de las Protestas de 2019* | *Human Rights Watch*. https://www.hrw.org/es/news/2020/04/06/ecuador-lecciones-de-las-protestas-de-2019

Interior, M. del. (2018). *Doctrina Policial*. https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/10/Doctrina-Policial-de-la-República-del-Ecuador.pdf

INTERPOL. (2020). *Delitos contra el medio ambiente*. https://www.interpol.int/es/Delitos/Delitos-contra-el-medio-ambiente

Iturralde, M. (2017). *Enciclopedia Jurídica* . PLaneta.

http://www.unae.edu.py/biblio/libros/Diccionario-Juridico.pdf

Izquierdo, E. C. C. (2020). *Uso progresivo de la fuerza policial*. https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7568/1/T3281-MDE-Cevallos-Uso.pdf

Karolinska Institutet. (2015). *Definición del concepto de seguridad* . https://www.inspq.qc.ca/es/centro-collaborador-oms-de-quebec-para-la-promocion-de-la-seguridad-y-prevencion-de-traumatismos/definicion-del-concepto-de-seguridad

María, C. (2019). Seguridad Nacional. *Instituto de Los Altos Estudios Nacionales*. https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/4517/Poveda Z%FA%F1iga Jorge.pdf?sequenc

Martínez, A., Castellanos, N., & Triana, A. (2016). *La Teoría Política de Thomas Hobbes*. https://www.redalyc.org/pdf/2739/273949068008.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UseOfForceAndFirearms.aspx

Organización de las Naciones Unidas. (2019). *ACNUDH | Qué son los derechos humanos*. https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx

Pérez, C., & Gutierrez, R. (2012). *Uso de la fuerza letal: Muertos, heridos y detenidos en enfrentamientos de las fuerzas federales con presuntos miembros de la delincuencia organizada*. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2012000300004

Policía Nacional del Ecuador. (2017). *Policía Nacional del Ecuador* |. https://www.gob.ec/pn

Policía Nacional del Ecuador. (2018). *Doctrina Policial del Ecuador - Teoría Policial Ecuador*. https://teoriapolicial.ec/2019/08/09/doctrina-policial/

Policía Nacional del Ecuador. (2021). *Misión / Visión – Policia Nacional del Ecuador*. https://www.policia.gob.ec/mision/

Real Academia de la Lengua Española. (2020). *Diccionario de la lengua española* | *RAE* . https://dle.rae.es/deliberante

Rousseau, J. (2019). El Contrato social. In *Política e historia. De Maquiavelo a Marx*. Aleph. https://doi.org/10.2307/j.ctvm7bd8g.23

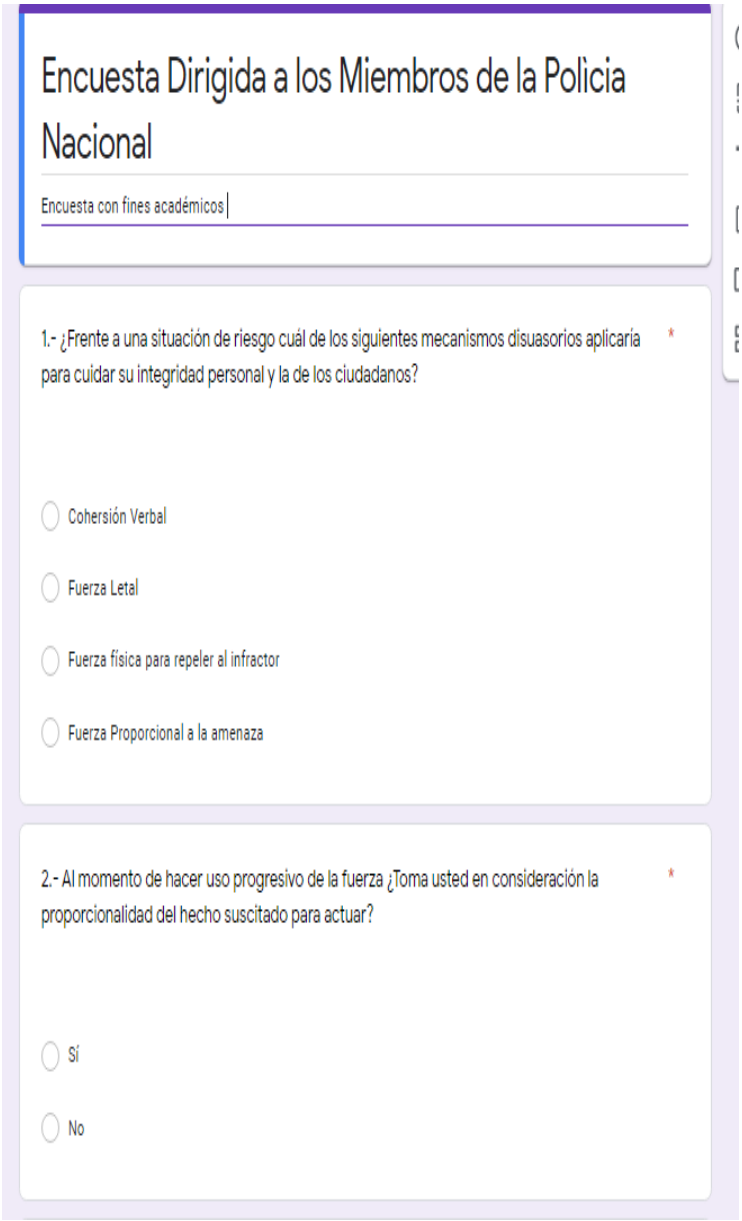
Sanchez Chapilliquen, A. (2020). Principio de Legalidad y Uso de la Fuerza. *UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP*, *8*. https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/1130/1/SANCHEZ CHAPILLIQUEN LUIS ALBERTO.pdf

ANEXOS

ENCUESTA DIRIGIDA A MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd3vg4qsUp377Mmg-LQa2UOTvpfQK_oCc0B6E9ySBSziPLYhw/viewform?vc=0&c=0&w=1&flr=0

(Link de Acceso Plataforma Google Forms)



3.- ¿En el cometimiento de un delito, protesta social o situación de riesgo debe esperar que lo agredan físicamente para usted actuar? *

- Sì
- No

4.- ¿Siente usted temor o miedo al aplicar el uso progresivo de la fuerza por las repercusiones legales que devienen de las actuaciones policiales? *

- Sí
- No

5.- ¿Conoce usted a que hace referencia el principio de legalidad, proporcionalidad del tratamiento del uso progresivo de la fuerza para personas en conflicto con la Ley de la Carta de las Naciones Unidas? *

- Sí
- No

6.- ¿Conoce usted cuales son los protocolos sobre el uso progresivo de la fuerza al ejercer su labor como Policía Nacional? *

- Sí
- No

7.- ¿Ha sido usted capacitado en medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza? *

- ○ SI
- ○ No

8.- ¿Ha estado involucrado en situaciones de carácter legal por utilizar la fuerza, dentro de su labor policial? *

- ○ Sí
- ○ No

9.- ¿Cree usted que en las manifestaciones del 2019 existió una extralimitación del uso progresivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional? *

- ○ Sí
- ○ No
- ○ Deseo no responder esta pregunta

ENTREVISTA DIRIGIDA A LA CUIDADANIA GUARANDEÑA CON RESPECTO AL ACTUAR POLICIAL EN CUANTO AL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA.

(Entrevista realizada con fines investigativos)

1.- ¿Considera usted que el personal policial del cantón Guaranda hace mal uso del uso progresivo de la fuerza al ejercer su labor?----------
---

2.- ¿Cree usted que los policías no actúan de manera correcta en contra de la delincuencia por miedo a las repercusiones legales que puedan tener? ?----------
---

3.- ¿Considera usted que los miembros de la policía nacional toman en consideración el hecho para actuar y hacer uso de la fuerza y vulnera derechos de la ciudadanía?----------
---

4.- ¿Crees usted pertinente que se debería informar a la ciudadanía al respecto del uso progresivo de la fuerza y el respeto y cumplimiento de los Derechos Humanos? ?----------
---

5.-¿Considera usted que en las manifestaciones del 2019 existió una extralimitación del uso progresivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional?